AÑO CCI. VIERNES 10 DE ENERO. 1862. — NUM. 10.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.. Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 5.°

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Leon García Alejo, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril, servido por fuerza animal, desde Matallana de Vega-Cervera á la Robla de Gordon, en la provincia de Leon; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere al peticionario derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país.

De Real órden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Negociado 9.°

Ilmo. Sr.: Accediendo la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Gregorio Contreras y Dios, vecino de Baena, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de un año practique los estudios de desecacion de la laguna llamada del Conde, que existe en el término de Luque, provincia de Córdoba, en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho á la ejecucion de las obras si no se estima conveniente, ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Caudete y Yecla.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Caudete á Yecla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Albacete.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Albacete.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de las provincias de Albacete y Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Yecla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 25 del corriente mes, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Yecla, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 340 rs. vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Caudete á Yecla y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 3 de Enero de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Matallana y Sahagun.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Matallana á Sahagun la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Leon.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Leon.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Leon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Sahagun, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 25 del corriente mes, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Sahagun, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Matallana á Sahagun y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 3 de Enero de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Loterías.

El dia 13 del actual á las doce de su mañana tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de Libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 9 de Enero de 1862.=Manuel María Hazañas.=P. O., Jacinto Martin.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 1.125 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
3.607	50.000	Barcelona.
28.026	20 000	Gerona.
20.323	8.000	Badajoz.
21.731	4.000	Madrid.
3.312	1.000	Idem.
1.093	1.000	Arcos de la Frontera.
4.976	1.000	Madrid.
16.428	1.000	Idem.
31.935	1.000	Idem.
24.949	1.000	Bilbao.
28.905	1.000	Sevilla.
26.021	1.000	Madrid.
19.022	1.000	Búrgos.
3.493	1.000	Coruña.
26.880	1.000	Sevilla.
20.807	1.000	Pamplona.
13.076	1.000	Cádiz.
22.220	1.000	Rota.
14.223	1.000	Madrid.
27.818	1.000	Badajoz.
8.229	1.000	Madrid.
10.210	1.000	Almuñécar.
14.635	1.000	Zaragoza.
2.815	1.000	Badajoz.
23.790	1.000	Peralta.

Madrid 9 de Enero de 1862.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Enero de 1862.

Constará de 32.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 240.000 pesos en 1.130 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1	de.....		50.000
1	de.....		16.000
1	de.....		8.000
1	de.....		3.000
26	de.....	1.000.....	26.000
30	de.....	500.....	15.000
50	de.....	400.....	20.000
1.020	de.....	100.....	102.000
1.130			240.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 10 de Enero de 1862.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Hazañas.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo prevenido en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 28 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de estos efectos es la de 1.323.861 rs. en esta forma:

657.195 rs. vn. sobrante que resulta sin aplicacion en la Deuda preferente en la subasta de Diciembre último.
666.666 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion.

1.323.861

De la referida suma se invertirán:

En la Deuda preferente. 657.195 sobrante que resultó en la subasta del mes de Diciembre.
90.326,95 cantidad que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1851 corresponde á esta clase de Deuda en la consignacion de este mes por no existir mayor suma en circulacion.
747.521,95 cantidad igual á la emitida de esta clase de Deuda; y
576.339,05 en la no preferente, goce ó no interés; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

Aplicado ya en esta subasta para la Deuda preferente del Tesoro, el resto de la suma que por este concepto debe el Estado á sus acreedores, con el objeto de que los tenedores de esta clase de créditos puedan amortizarlos á la par, se advierte á los mismos que, consiguiente á lo dispuesto en Real órden de 28 de Diciembre último, desde 1.° del actual no devengará ni se satisfarán intereses á la expresada Deuda preferente hoy en circulacion, en razon á que los interesados en ella tienen expedita su accion para reintegrarse desde luego por completo del importe de sus capitales.

En el dia y hora señalados para esta subasta celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.ª Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten, incluyéndose en sobre separado las proposiciones de la Deuda preferente de las de la no preferente.

3.ª En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 1.° de Febrero próximo, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el dia 5 del mismo mes, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.° Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 3 de Enero de 1862.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, J. Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.° de Febrero próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos.	Série.	Numeracion.	Importe.

Madrid 28 de Enero de 1862.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 1.° de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el dia 29, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la 5.921.072 rs. en esta forma:

1.500.000,12 parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligacion.
4.421.072 cantidad que resultó sin aplicacion en la subasta anterior en la Deuda amortizable de segunda clase exterior.

5.921.072

De la referida suma se invertirán:

750.000 en la adquisicion de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase.
375.000 en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en cuya clase se comprenden los documentos interinos por intereses de la Deuda corriente á 5 por 100 á papel, ó las carpetas de su presentacion á convertir en Deuda amortizable; y
4.796.072 en la de los de la de segunda clase exterior

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. »Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. »En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá una vez cada guida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

»Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.° »Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.° »En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.° »Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.° »Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Art. 78. »Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por la Real órden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 3 de Febrero próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 6, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el dia 28 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.° Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.° Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.° Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real órden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente ó encargado de la Comision respectiva, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho

la adjudicacion en una letra pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasará á la Junta el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometan á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.° Que cada hoja solo ha de contener una proposicion:

Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeracion de los mismos por órden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallan suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 3 de Enero de 1862. = El Secretario, Antonio Bruno Moreno.= V.° B.°=El Director general, Presidente, J. Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 3 de Febrero próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de...... rs. vn. nominales de Deuda amortizable en los títulos que á continuacion se expresan al cambio de........ y ..... . centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Madrid 29 de Enero de 1862.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 2.667.061 rs. en esta forma:

1.000.000	dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion.
1.667.061	que resultaron sin aplicacion en la subasta del mes de Diciembre último.
2.667.061	

La subasta se verificará bajo las bases siguientes: 1.ª La Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

2.ª Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los dias 4 y 5 de Febrero próximo; debiendo advertir que el pago de dichos valores tendrá efecto en los dias 7 y 10, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del dia en que se verifique la subasta.

3.ª En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y despues los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

4.ª Clasificadas las demás de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.ª Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6.ª El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

7.ª Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.

8.ª Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

9.ª En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y resíduos de la Deuda del personal ya emitidos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio del año de 1857 se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion correlativa de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.° Que cada hoja solo ha de contener una proposicion:

Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan, y en las cuales se estampará la numeracion de los mismos por órden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan constituido en Tesorería dicho depósito.

Madrid 3 de Enero de 1862.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, J. Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública en los dias 4 y 5 de Febrero próximo la suma de rs. vn........ en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de...... y...... centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Madrid 30 de Enero de 1862.

Departamento de Emision.
Teneduría del gran Libro de la Direccion de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la certificacion de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, núm. 408, de reales vellon 92.291 13 mrs., expedida á favor del patronato fundado por D. Juan Ramirez de Aguilera, la Junta de la Deuda, prévia instruccion del oportuno expediente y oido el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que los valores que se emitan en equivalencia de dicha certificacion de crédito se constituyan en depósito por término de un año para responder á acreedor de mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 20 de Agosto de 1842, 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 10 del actual.

Madrid 31 de Diciembre de 1861. = José F. Diaz.= V.° B.°= J. Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En la subasta pública que para la primera emision del empréstito autorizado por el Real decreto de 20 de Agosto del año próximo pasado se celebró en el dia de ayer por esta corporacion municipal, se presentaron 74 pliegos cerrados que comprendian las 90 proposiciones que á continuacion se expresan, todas las cuales han sido admitidas por contener el tipo fijado como mínimo para esta licitacion, y por hallarse ajustadas á las condiciones que para ella se publicaron en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* de 3 de Diciembre último.

Pliego núm. 1. Sres. Weisweiller y Baver, por 4.000 obligaciones á 85,10.
Id. 2. D. Antonio Les Peaut, por 40 id. á 86.
Id. 3. D. Antonio Martin y Morales, 25 id. á 86,25.
Id. 4. D. Evaristo Villamarin, por 10 id. á 86.
Id. 5. D. José Corral, por 10 id. á 88.
Id. 6. D. José Lopez de Bustamante, por 80 á 86.
Id. 7. D. Antonio Ibarrola, por 20 id. á 86.
Id. 8. D. Francisco Rubio, por 10 id. á 88.
Id. 9. D. José Finat, por 1.000 id. á 86,50.
Id. 10. D. Tomás Martinez, por 240 id. á 85,50.
Id. 11. D. Fermin de Larroder, por 208 id. á 86.
Id. 12. D. Camén Bayon, por 6 id. á 86.
Id. 13. D. Manuel Artieda, por 1.000 id. á 86,10.
Id. 14. D. Pablo Gonzalez, por 200 id. á 85,50.
Id. 15. D. José Pedro Mendez, por 1.000 id. á 85.
Id. 16. D. Joaquin Rivera del Pino, por 10 id. á 86,05.
El mismo á nombre de Doña María Jimenez de Vallejo, por 10 id. á 86,05.
Id. 17. D. Francisco Muñoz Caravaca, por 9 id. á 85,20.
El mismo, por 8 id. á 85,20.
El mismo, por 8 id. á 85,20.
El mismo, por 75 id. á 85,25.
Id. 18. D. Antonio María Lloret, por 10 id. á 86,60.
Id. 19. El mismo, por 10 id. á 86,50.
Id. 20. El mismo, por 10 id. á 86,20.
Id. 21. El mismo, por 10 id. á 85,20.
Id. 22. D. Sisebuto García, por 50 id. á 89.
El mismo, por 50 id. á 90.
El mismo, por 150 id. á 87.
El mismo, por 150 id. á 88.
Id. 23. D. Ramon Sancho, por 115 id. á 86,35.
Id. 24. D. Pablo Sanchez, por 20 id. á 85,30.
El mismo, por 20 id. á 85,20.
Id. 25. D. José Arévalo Gutierrez, por 100 id. á 88.
Id. 26. D. Pedro Halleggde Barutero, por 88 idem á 85,50.
Id. 27. Doña Francisca Gutierrez, por 100 id. á 88.
Id. 28. D. Juan Astudillo, por 90 id. á 86,40.
[illegible]
Id. 30. D. José Paradas, por 100 id. á 86,25.
Id. 31. D. Simeon Tornos, por 200 id. á 85,50.
El mismo, por 36 id. á 86,50.
El mismo, por 64 id. á 86,30.
Id. 32. D. Ramon Gonzalez, por 20 id. á 86.
Id. 33. D. Manuel de Castro, por 50 id. á 86.
Id. 34. D. José Fernandez Iglesias, por 40 id. á 85.
Id. 35. Doña Emilia Rivero de Muñoz, por 8 id. á 86.
Id. 36. D. Juan Cid Amor, en representacion de Doña Bibiana Mariño, por 4 id. á 86.
Id. 37. D. Miguel Romero, por 14 id. á 90.
Id. 38. D. Ramon Manuel de Villena, por 100 idem á 86,50.
Id. 39. Doña Isabel Sabugo y Raboso, por 8 id. á 86.
Id. 40. D. Pedro Rodriguez, por 24 id. á 86.
Id. 41. D. Manuel Antonio Ortiz, por 3.000 id. á 85.
Id. 42. D. Juan Gomez de Segura, por 40 id. á 86.
Id. 43. D. Roman de la Presilla, por 120 id. á 85.
Id. 44. D. Jacobo Mendez de Vigo, por 148 id. á 85,50.
Id. 45. D. Marcos Bazan y Vicente, por 460 id. á 88.
Id. 46. El mismo, por 40 id. á 87.
Id. 47. Excmo. Sr. D. José Durán, por 35 id. á 85,50.
Id. 48. D. Abdon Moreno, por 10 id. á 86,20.
El mismo, por 10 id. á 86,10.
Id. 49. D. Mateo Diez, por 200 id. á 86.
El mismo, por 200 id. á 86,25.
Id. 50. D. José Gutierrez Ravé, por 10 id. á 86,50.
Id. 51. El mismo, por 10 id. á 86.
Id. 52. El mismo, por 10 id. á 87.
Id. 53. El mismo, por 8 id. á 87,50.
Id. 54. El mismo, por 10 id. á 85,50.
Id. 55. El mismo, por 10 id. á 85.
Id. 56. D. Antonio Lopez, por 170 id. á 89.
Id. 57. D. Marcelo Elorz, por 200 id. á 86.
Id. 58. D. Francisco Fernandez de los Rios, por 120 id. á 85,10.
Id. 59. D. Alejandro de la Fuente, por 200 id. á 85.
Id. 60. D. Agustin Diaz, por 50 id. á 87.
Id. 61. D. Ciriaco Navarro Villoslada, por 10 id. á 88.
Id. 62. El mismo, por 10 id. á 86.
Id. 63. El mismo, por 10 id. á 87.
Id. 64. D. Juan Gomez Mata, por 20 id. á 86.
Id. 65. D. Ciriaco Navarro Villoslada, por 10 id. á 85.
Id. 66. D. Manuel María de Jara, por 10 id. á 85.
Id. 67. D. Juan Lostra, por 200 id. á 85.
Id. 68. D. Juan Bautista Mejías, por 200 id. á 86,15.
Id. 69. D. Manuel Perez y Torres, por 10. id. á 85.
Id. 70. D. Juan Ruiz y Parada, por 28 id. á 88.
Id. 71. D. Antonio Perez Varela, por 1.430 id. á 86.
El mismo, por 400 id. á 86,50.
Id. 72. D. Francisco Sampelayo, por 200 id. á 85.
Id. 73. D. Pedro Mediavilla, por 30 id. á 87.
Id. 74. D. José Aldasoro y Larreategui, por 20 id. á 86.
Id. D. Pedro García Olaya, por 1 á 86,05.
Id. D. Gervasio Montero, por 10 id. á 86,05.
Id. D. Manuel Cortina y Mestre, por 10 id. á 86,05.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en la condicion 7.ª de las publicadas para esta subasta, y para conocimiento y satisfaccion de las personas que en ella se han interesado.

Madrid 9 de Enero de 1862.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Censura de teatros del reino.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS OBRAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL AÑO DE 1861.

A

A caza de mi mujer, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 14 de Junio.

A Deu siau, juguete bilingüe original en un acto y en verso. *A.* el 22 de Mayo.

Agenda (la) de Correlargo, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 28 de Marzo.

Agente (el) de matrimonios, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 10 de Octubre.

Agonía (la), drama original en un acto y en verso. *A.* el 20 de Marzo.

Al borde del precipicio, juguete origiual en un acto y en verso. *A.* el 26 de Abril.

Al que no está hecho á bragas....., proverbio arreglado del francés en un acto y en prosa. *A.* el 2 de Diciembre.

Al que se hace de miel.... proverbio arreglado del francés en un acto y en prosa. *A.* con una ligera supresion el 15 de Octubre.

Amar sin saber á quien, comedia refundida en tres actos y en verso. *A.* el 14 de Noviembre.

Amigos (los) de Benito, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 24 de Setiembre.

Amor (el) constipado, zarzuela en un acto. *A.* el 20 de Mayo.

Amor (el) de una Reina, zarzuela en tres actos y en verso. *A.* el 10 de Marzo.

Amours (les) de Cléopatre, comèdie en trois actes en prose. *A.* el 26 de Febrero.

Anarquía conyugal, zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 14 de Marzo.

Angel (el) de la familia, drama original en dos actos y en verso. *A.* el 14 de Noviembre.

Aparentar y no ser, comedia en tres actos y en verso. *A.* el 11 de Abril.

Aparicion (la) de la Virgen María de las Virtudes, drama original en seis actos y dos partes y en verso. *A.* el 12 de Setiembre.

Arca (la) de Noé, farsa cómico-lírica en tres actos y en prosa. *A.* el 30 de Marzo.

Ardides y cuchilladas, zarzuela traducida del francés en tres actos y en prosa. *A.* el 4 de Enero.

Arenero (el), comedia original en dos actos y en verso. *A.* con supresiones el 18 de Mayo.

Ars amandi, juguete cómico arreglado á la escena española en un acto y en prosa. *A.* el 17 de Abril.

Artículo por artículo, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 23 de Setiembre.

Artista (la), zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 1.° de Marzo.

Aunque la mona se vista de seda....., juguete cómico original en un acto y en prosa. *A.* el 14 de Diciembre.

Aurora (la) del nuevo Sol, drama lírico-pastoril original en cuatro actos y en verso. *A.* con supresiones el 15 de Octubre.

Ausencias causan disgustos, juguete cómico lírico arreglado del francés en un acto y en prosa *D.* el 9 de Enero.

Auto (un) de prision, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 13 de Setiembre.

Aventuras de un ahogado, pieza cómica traducida del francés en un acto y en prosa. *A.* el 5 de Enero.

Ayo (un) para el niño, juguete cómico-lírico tomado de una farsa inglesa. *A.* el 5 de Abril.

Azares del matrimonio, comedia original en un acto y en verso. *D.* por tercera vez el 22 de Noviembre con el título de *Un cambio de Gobierno*, lo habia sido el 15 de Diciembre de 1859, y con el de *Culpable y arrepentido* el 7 de Enero de 1860.

B

Bachiller (el), zarzuela original en dos actos y en verso. *A.* el 28 de Febrero.

Baile (un) de máscaras, melodrama en tres actos. *A.* el 2 de Marzo.

Batalla (la) de Lepanto, drama heróico original de grande espectáculo en seis actos y en verso. *A.* el 22 de Setiembre.

Bautista Moscatel, ó el pretendiente labriego, entretenimiento popular en tres jornadas y en verso y prosa. *A.* con supresiones el 13 de Febrero.

Bella (la) Aurora, zarzuela original en dos actos y en verso. *A.* el 4 de Noviembre.

Bereberes (los) del Riff, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 8 de Junio.

Berenguer, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 1.° de Mayo.

Bien vengas mal si vienes solo, comedia refundida en cuatro actos y en verso. *A.* el 12 de Enero.

Británico, tragedia traducida del francés en cinco actos y en verso. *A.* el 29 de Setiembre.

Buena (la) alhaja, comedia arreglada del francés en tres actos y en prosa. *A.* el 12 de Diciembre.

Burla (la), sainete original en un acto y en prosa. *A.* el 7 de Octubre.

C

Caballero (un) pobre, comedia arreglada del francés en dos actos y en prosa. *A.* el 1.° de Diciembre.

Caballo (el) blanco, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 5 de Junio.

Cada uno por su estilo, comedia original en un acto y en verso. *A.* el 19 de Enero.

Cambio (un) matrimonial, pieza en un acto y en prosa. *A.* el 1.° de Marzo.

Cáncer (el) de la nacion, drama original en cuatro actos y en verso. *A.* el 9 de Junio.

Canotiers (les) de la Seine, vaudeville aquatique en trois actes en prose. *A.* el 15 de Abril.

Cantineras (las) en Tetuán, canciones. *A.* el 8 de Octubre.

Capitan (el) Carrillo, drama histórico original en cuatro actos y en verso. *A.* el 31 de Mayo.

Carcajada (la), zarzuela arreglada del francés en dos actos y en prosa. *A.* el 18 de Agosto.

Carga (una) de caballería, comedia en un acto y en prosa. *A.* el 15 de Abril.

Casamentero (el), zarzuela arreglada del francés en un acto y en verso. *A.* el 30 de Noviembre.

Caserío (el) ó una escena en Guipúzcoa, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 30 de Abril.

Castillo (el) maldito, zarzuela traducida del francés en tres actos y en prosa, *A.* el 7 de Enero.

Caterina de Médici, dramma storico in quatre atti. *A.* el 10 de Setiembre.

Caverna (la) prodigiosa, ó el mágico encantador, comedia de mágia en tres actos y en verso. *D.* el 13 de Mayo.

Celar sin saber á quién, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 30 de Diciembre.

Celestina, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 24 de Junio.

Celos (los) de mi mujer, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 6 de Mayo.

Cervantes, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 19 de Abril.

Circasiana (la), zarzuela en tres actos y en verso. *A.* el 12 de Octubre.

Cita (una) á oscuras, juguete cómico-lírico en un acto y en prosa. *D.* el 3 de Marzo.

Cleopatra, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 9 de Abril.

Coloquios (los), drama bíblico original en ocho cuadros y en verso. *A.* el 6 de Enero.

Comedia (una) mas, imitacion dramática en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 17 de Octubre.

Compañero (el) de viaje, zarzuela arreglada del francés en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 17 de Febrero

Concierto (un) casero, sainete lírico original en un acto. y en verso *A.* el 7 de Noviembre.

Conde (el) de Lucena, drama original en tres actos y en verso, cuya accion se supone en la época de D. Fernando el Santo. *A.* el 8 de Junio.

Consecuencias del amor, drama original en cinco cuadros y en verso. *A.* el 16 de Abril.

Consecuencias de un desden, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 9 de Abril.

Corazon (el) y el dinero, melodrama de costumbres populares en seis actos y en prosa. *A.* con supresiones el 19 de Diciembre.

Corbonan (el) ó el Tesoro del templo, drama cuaresmal en cinco actos y en prosa. *A.* por la censura eclesiástica despues de las modificaciones introducidas por el autor y no existentes al emitir dictámen contrario á su representacion la censura de teatros el 11 de Febrero.

Corneta (el), zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 30 de Marzo.

Corpus (un) de sangre, drama en seis cuadros y en prosa. *A.* el 27 de Mayo.

Corregidor (el) de Toledo, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 2 de Noviembre.

Crepúsculos (los), apropósito cómico original en un acto y en verso. *A.* el 5 de Febrero.

Cria cuervos....., zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 13 de Noviembre.

Crisol (el) del infortunio, drama original en tres actos y en verso. *A.* con supresiones el 9 de Enero.

Cruz la de los Humeros, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 19 de Abril.

Cruz la del matrimonio, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 23 de Noviembre.

Cuadro dramático improvisado para solemnizar el aniversario de la toma de Tetuán y en verso. *A.* el 3 de Febrero.

Cuando una viuda se empeña..., juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 27 de Marzo.

Cuatro los maravedises, comedia arreglada á la escena española en un acto y en prosa. *A.* el 27 de Agosto.

Cultivo (el) de la semilla, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 24 de Marzo.

CH

Chimo y Chimeta, comedia traducida del dialecto valenciano á la lengua castellana en un acto y en verso, *A.* el 11 de Enero.

D

Damas (las) de la Camelia, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 24 de Julio.

De incógnito, zarzuela en dos actos y en verso. *A.* el 27 de Mayo.

De la mesa á la cama, juguete cómico en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 23 de Setiembre.

De tejas arriba, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 10 de Julio.

Del palacio á la taberna, zarzuela en tres actos. *A.* el 2 de Diciembre.

Desafío (el), comedia original en tres actos y en verso. *A.* con supresiones el 29 de Diciembre.

Deu (el) denau y noranta, comedia en dialecto valenciano y original en un acto y en verso. *A.* el 9 de Noviembre.

Deuda sagrada, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 24 de Noviembre.

Diablo (el), drama traducido del francés en tres actos y en prosa. *A.* con supresiones el 1.° de Febrero.

Dolores, drama original en tres actos y en verso. *D.* el 16 de Diciembre.

Dos (las) Condesas, drama original en tres actos y en prosa. *D.* el 9 de Diciembre.

Dos (las) Coronas, zarzuela en tres actos y en verso. *A.* el 13 de Diciembre.

Dos (los) gemelos, drama original en tres actos y seis cuadros y en verso. *A.* el 14 de Mayo.

Dos genios, juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* el 21 de Enero.

Dos (los) mellizos, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 13 de Noviembre.

Dos (los) poetas, comedia original en un acto y en verso. *A.* el 2 de Julio.

Dos (los) primos, juguete cómico-lírico en un acto y en prosa. *D.* el 3 de Marzo.

Dudas resueltas, loa original en prosa. *A.* el 24 de Febrero.

Due (i) sargenti, drama in tre atti en prosa. *A.* el 9 de Setiembre.

Dulces y helados, comedia original en tres actos y en verso. *D.* el 13 de Febrero.

E

Edad (la) en la boca, pasillo filosófico-casero en un acto y en verso. *A.* el 20 de Abril.

Efectos del patriotismo, drama original en cuatro actos y en prosa. *D.* el 25 de Marzo.

Effrontés (les), commèdie en cinq actes en prose. *A.* el 17 de Febrero.

El que siembra, coge, zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 9 de Abril.

Elisabetta Sirani, drama in tre atti. *A.* el 6 de Setiembre.

Empirismo (el) y la ciencia, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 21 de Febrero.

Emulos (los), zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 3 de Noviembre.

En Aranjuez, disparate cómico-lírico en un acto y en prosa. *A.* el 26 de Octubre.

En les festes d'un carrér, pieza original de costumbres valencianas en un acto y en verso. *A.* el 11 de Enero.

Enrique el diablo, zarzuela en tres actos y en verso. *A.* el 16 de Abril.

Entre la espada y la pared, zarzuela arreglada del francés en tres actos y en verso. *A.* el 15 de Febrero.

Episodio (un) de bohardilla, juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* el 11 de Mayo.

Error (un) social, drama original en dos actos y en prosa. *A.* el 24 de Abril.

Errores del mundo, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 7 de Junio.

Escala (la) del matrimonio, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 27 de Abril.

Escena (una) en la calle de Alcalá, gacetilla cómico-lírica original en un acto y en prosa. *D.* el 1.° de Enero.

Española (una) antigua, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 17 de Octubre.

Estreno (un), monólogo original en prosa. *A.* el 3 de Enero.

Estudiantes (los) en la guerrilla, ópera española en un acto. *A.* el 7 de Octubre.

Expósito (el) del castillo de Urgel, drama en cuatro actos y en prosa. *A.* el 19 de Junio.

F

Femmes (les) fortes, comédie en trois actes en prose. *A.* el 26 de Febrero.

Fiesta (la) de la aldea, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 13 de Mayo

Flaquezas conyugales, juguete original en un acto y en verso. *A.* el 5 de Octubre.

Flor (la) cantinera, drama original en un acto y en verso. *A.* el 1.° de Julio.

Flor de una noche, capricho en un acto y en verso. *A.* el 14 de Julio.

Flor (la) de la maravilla ó impulsos del corazon, drama en tres actos y en prosa. *D.* el 7 de Febrero.

Flores y frutos, comedia original en tres actos y en verso. *A.* con supresiones el 5 de Noviembre.

Frutos amargos, comedia original en tres actos y en prosa. *A.* el 1.° de Octubre.

G

Gabriela de Vergy, tragedia en cuatro actos y en verso. *A.* el 1.° de Setiembre.

Galiciana (la), zarzuela original en dialecto gallego y en un acto y en verso. *A.* el 6 de Noviembre.

Gallina (la) y su pollada, comedia arreglada del francés en dos actos y en prosa. *D.* el 11 de Noviembre.

Genio y figura, proverbio en un acto y en prosa. *A.* el 30 de Enero.

Gitanilla (la), zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 24 de Julio.

Giuditta, ópera en tres actos. *A.* el 17 de Diciembre.

Gran (el) teatro del mundo, auto sacramental refundido en dos cuadros y en verso. *A.* el 24 de Febrero.

Grito (el) de la conciencia, drama traducido del francés en tres actos y en prosa. *A.* el 25 de Octubre.

Guerra al moro, drama original en dos actos y en verso. *A.* el 8 de Octubre.

Guerrilla (la) del Sil, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 8 de Octubre.

Guillen Sorolla, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 30 de Setiembre.

H

Hada (la) del bosque, drama de costumbres modernas en cuatro actos y en verso. *D.* el 29 de Enero.

Heridas de amor, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 11 de Febrero.

Hermana (la) de la caridad, zarzuela en tres actos y cinco cuadros y en verso. *A.* el 16 de Marzo.

Hermana (la) de las flores, zarzuela original en dos actos y en verso. *A.* el 3 de Marzo.

Hermanos (los) Bañuelos, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 11 de Noviembre.

Hija (la) de Cervantes, loa en prosa y verso. *A.* el 21 de Abril.

Hija (la) de Despeñaperros, escena cómico-lírica en verso. *A.* el 12 de Junio.

Hija (la) del sereno de Paris, drama en cuatro actos y en prosa. *D.* el 20 de Junio.

Hijo (el) de Don José, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 25 de Noviembre.

Hijo (el) de la caridad, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 2 de Octubre.

Hijo (el) del crimen, drama arreglado á la escena española en cinco actos y en prosa. *D.* el 20 de Enero.

Historia (una) en un meson, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 27 de Abril.

Hombre (el) feliz, monólogo cómico-lírico en prosa. *A.* el 4 de Abril.

Hombres (los) de bien, comedia arreglada del portugués en dos actos precedidos de un prólogo, y en prosa. *A.* el 16 de Octubre.

Hongo (un), farsa cómico-lírica en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 16 de Enero.

Honor y constancia, drama original en un acto y en verso. *D.* el 16 de Marzo.

I

Ideopáticamente, juguete cómico-lírico en un acto y en prosa. *A.* el 1.° de Marzo.

Impresiones de viaje, zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 1.° de Noviembre.

Inés de Laro ó la justicia de Dios, zarzuela en dos cuadros y en prosa. *D.* el 3 de Marzo.

Infanta (la) Tellina y el Rey Astarot, comedia fantástica en un acto y en verso. *D.* el 21 de Diciembre.

Influencias políticas, zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 14 de Marzo.

Inquilino (un) machaca, juguete cómico-lírico arreglado á la escena española en un acto y en prosa. *A.* el 12 de Enero.

Iris (el) conyugal, seguros de incendios, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *D.* el 25 de Enero.

J

Jaleo (un) en Triana, cuadro cómico-lírico de costumbres andaluzas, original y en verso. *A.* el 14 de Octubre.

Juan Farfulla, drama en cuatro actos, precedido de un prólogo y en prosa. *A.* el 19 de Enero.

Juan Perez, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 24 de Noviembre, despues de modificar el autor cuanto hizo que se desaprobase el 9 de Febrero.

Jugar y perder, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 9 de Noviembre.

Julia ó la Baronesa de Campomar, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 8 de Agosto.

Justicia no es caridad, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 4 de Abril.

L

Lámpara (la) de la Madona, drama original en tres actos y en prosa. *D.* el 2 de Mayo.

Laurel (el) de Apolo, loa original en verso. *A.* el 18 de Noviembre.

Lazos (los) del vicio, drama original en tres actos y en prosa. *A.* el 31 de Enero.

Ley (la) es la patria, ópera española en tres actos. *A.* el 10 de Noviembre.

Lo que ha de ser....., apropósito dramático original en un acto y en verso. *A.* el 15 de Octubre.

Lo sé todo, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 4 de Diciembre.

Lo tuyo mio, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 10 de Diciembre.

Loco (el) de la guardilla, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 14 de Junio.

Luz divina, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 27 de Abril.

LL

Llamada y tropa, zarzuela original en dos actos y en verso. *A.* el 6 de Marzo.

Llegar á tiempo, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 24 de Marzo.

Llegar y besar el santo, zarzuela arreglada á la escena española en un acto y en prosa. *A.* el 20 de Mayo.

M

Mal (el) cultivo, drama original en tres actos y en verso. *D.* el 30 de Agosto.

Marco Espada, drama arreglado del francés en tres actos y en verso. *A.* el 10 de Julio.

Marchar contra la corriente, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 26 de Marzo.

Maria Giovanna ovvero la famiglia del Beone, drama in sei atti. *A.* el 7 de Setiembre.

María (la) huérfana ó justicia de Dios, drama original en cinco actos precedido de un prólogo y en verso. *A.* el 11 de Julio.

Marido (un) casero, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 18 de Abril.

Marido (un) de lance, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 30 de Octubre.

Marido (un) por apuesta, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 3 de Diciembre.

Marido y rival, zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 9 de Octubre.

Marina ó una vendetta corsa, drama en cinco actos y en prosa. *D.* el 29 de Noviembre.

Marino (el), zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 15 de Enero.

Marta, zarzuela traducida del francés en cuatro actos y en verso. *A.* el 24 de Enero.

Marta, ópera en cuatro actos. *A.* el 18 de Diciembre.

Mártir (un) en Tolemaide, drama moral en siete actos y en verso. *A.* el 9 de Marzo.

Medea, tragedia in cinque atti. *A.* el 3 de Setiembre.

Memoires de Mimí Bamboche, roman en cinq chapitres. *D.* el 14 de Abril.

Mentirosos (los), comedia original en dos actos y en verso. *A.* el 10 de Noviembre.

Mi vecino D. Juan, zarzuela en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 20 de Diciembre.

Mina (la) de oro, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 17 de Octubre.

Mis dos maridos y el solteron, pieza en un acto. *A.* con supresiones el 18 de Setiembre.

Monasterio (el) de Underlach, drama original en 10 cuadros y en verso. *A.* el 2 de Marzo.

Moisés y Faraon, drama bíblico en cinco actos y en verso. *D.* el 9 de Noviembre.

Mujer (la) debe seguir al marido, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 15 de Octubre.

Mujer (una) en capilla, drama original en un acto y en verso. *A.* el 6 de Noviembre.

Mundo (el) nuevo, inocentada cómico-lírica en un acto y en prosa. *A.* el 12 de Diciembre.

Mudo (el), zarzuela en dos actos y en verso. *A.* el 29 de Diciembre.

N

Nadie se entiende, baturrillo cómico-lírico en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 28 de Diciembre.

Nativa, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 21 de Agosto.

Negro (el) y la niña, zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 4 de Diciembre.

Nieto (el) de Carlomagno, drama original en cinco actos y en prosa. *A.* el 21 de Junio.

Nilo Sancho, comedia original en un acto y en verso. *A.* el 1.° de Julio.

Niña (una), zarzuela arreglada á la escena española en un acto y en verso. *A.* el 12 de Abril.

No siempre vence el más fuerte, comedia original en un acto y en verso. *A.* el 3 de Octubre.

Noble (un) de nuevo cuño, juguete cómico original en tres actos y en verso. *A.* el 23 de Octubre.

Novio (el) de mi esposa, juguete cómico-lírico en un acto y en verso. *A.* el 5 de Noviembre.

O

Ocasion (la) hace al ladron, proverbio original en un acto y en verso. *A.* el 25 de Abril.

Organos (los) del cerebro ó el fanático ideal, comedia original en tres actos y en prosa. *A.* el 28 de Enero.

Oveja (la) descarriada, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 16 de Abril.

P

Pablo é Giovanni ossia il maniaco per le donne, commedia in due atti. *A.* el 6 de Setiembre.

Padre (el) pródigo, comedia traducida libremente del francés en cinco actos y en prosa. *A.* el 4 de Enero.

Paella (una), juguete bilingüe, original en un acto y en verso. *A.* el 18 de Diciembre.

Palabra (la) de honor, zarzuela en dos actos y en prosa. *A.* el 10 de Abril.

Pañuelo (el) y el abanico, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 14 de Diciembre.

Pared por medio, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 3 de Marzo.

Pascasio y Nicasio, asalto dramático arreglado del francés en un acto y en prosa. *A.* el 14 de Diciembre.

Pasion (la) y el deber, comedia original en tres actos y en prosa. *A.* el 17 de Setiembre.

Pecados (los) capitales, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 29 de Enero.

Penitente (la), drama original en tres actos y en verso. *A.* el 25 de Noviembre.

Peor (el) enemigo, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 1.° de Abril.

Pepeta la molinera, zarzuela original en valenciano y en un acto y en verso. *A.* el 23 de Febrero.

Pepita, juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* el 23 de Agosto.

Peregrinos (los), zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 5 de Marzo.

Periodista, Diputado y Ministro, zarzuela original en tres actos y en verso. *A.* el 9 de Diciembre.

Pesquisas (las) de mi suegro, comedia arreglada del frances en un acto y en prosa. *A.* el 16 de Octubre.

Piensa mal....., proverbio original en un acto y en verso. *A.* el 22 de Noviembre.

Piernas (las) azules, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 4 de Febrero.

Pilluelos (los), zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 10 de Noviembre.

Pintor (un) y un telegrafista, comedia en un acto y en prosa. *A.* el 14 de Mayo.

Pirata (el) levantino, drama arreglado del francés en cuatro actos, precedido de un prólogo, y en prosa. *A.* el 24 de Setiembre.

Por hacer bien causar mal y enmendar el desacierto, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 8 de Marzo.

Por ser prudente, comedia original en un acto y en prosa. *A.* el 1.° de Junio.

Por tejados y azoteas, juguete cómico-lírico en un acto y en prosa. *A.* el 26 de Octubre.

Por un dote, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *D.* el 11 de Diciembre.

Por un ojo de la cara, juguete en un acto y en prosa. *A.* el 16 de Octubre.

Pradera (la) de los desafíos, ópera cómica arreglada del francés en tres actos y en verso. *A.* el 27 de Julio.

Presentimientos, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 28 de Marzo.

Prestamista (el), comedia original en un acto y en verso. *A.* el 22 de Setiembre.

Préstamos sobre la honra, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 5 de Diciembre.

Primer (el) mono, pasillo cómico-lírico en un acto y en verso. *A.* el 12 de Marzo.

Primer (el) vuelo de un pollo, zarzuela original en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 2 de Enero.

Primera (la) piedra, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 17 de Febrero.

Pruebas humanas, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 4 de Abril.

Pubilla (la) de Riudoms, juguete bilingüe en un acto y en verso. *A.* el 16 de Diciembre.

Q

Querellas de Juan y Marcos, zarzuela en un acto. *A.* con supresiones el 18 de Noviembre.

Quid pro quos (los), zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 29 de Abril.

Química, industria y amor, juguete en un acto y en verso. *A.* el 24 de Octubre.

Quinto (un) y un sustituto, zarzuela en dos actos y en prosa. *A.* el 17 de Diciembre.

R

Ramo (un) de violetas, drama original en dos actos y en verso. *A.* el 25 de Abril.

Red (la) de las flores, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 5 de Enero.
Reina (la) Topacio, zarzuela en tres actos y en verso. *A.* el 5 de Setiembre.
Retrato (un) al natural, zarzuela en un acto y en prosa. *A.* el 26 de Julio.
Rodrigo Vela, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 17 de Junio.
Rosas y tulipanes, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 14 de Enero.

S

Sacrificio (el), zarzuela arreglada del francés en tres actos y en verso. *A.* el 20 de Diciembre.
Sargento (el) mujer, drama original en un acto y en verso. *D.* el 4 de Noviembre.
Saul, tragedia in cinque atti. *A.* el 9 de Setiembre.
Se lo zamparon, zarzuela en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 23 de Diciembre.
Sèrment (le) d'Horate, comèdie en un atte en prose. *A.* el 26 de Febrero.
Si la mula fuera buena....., proverbio original en un acto y en verso. *A.* el 26 de Abril.
Sin padre, comedia original en un acto y en verso. *A.* el 15 de Octubre.
Sobrinos que da el demonio, juguete en un acto y en verso. *A.* con supresiones el 9 de Abril.
Socorros mútuos, juguete en un acto y en prosa. *A.* el 7 de Diciembre.
Sol (el) de Ruzafa, zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 29 de Setiembre.
Solterona (la) ó un par de apuntes, juguete en un acto y en verso. *A.* el 29 de Abril.
Sombreros (los) del Alcalde, caricatura en tres actos y en prosa. *D.* el 21 de Diciembre.
Stradella, zarzuela en tres actos y en verso. *A.* el 14 de Setiembre.
Suicida (el), comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 2 de Setiembre.

T

Talento (el), comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 25 de Setiembre.
Tanto (el) por ciento, comedia original en tres actos y en verso. *A.* el 17 de Mayo.
Tapada (la), zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 21 de Marzo.
Taza (una) de té, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *A.* el 13 de Enero.
Tentacion (la), drama original en tres actos y en verso. *A.* el 2 de Abril.
Tesoro (un) escondido, zarzuela en tres actos. *A.* el 30 de Marzo.
Testamént (le) de César Giradot, comèdie en trois attes en prose. *A.* el 25 de Febrero.
Tetuán por España, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 8 de Junio.
Ticiano (el), drama original en tres actos y en verso. *D.* el 25 de Enero.
Tio (el) Chinique, juguete cómico en un acto y en verso. *A.* el 27 de Abril.
Tio (el) Faceto, sainete original en un acto y en verso. *A.* el 3 de Julio.
Tio (el) Juan el esterero, juguete en un acto y en verso. *A.* el 19 de Enero.
Tirano (el), drama original en un acto y en verso. *A.* el 7 de Octubre.
Tiro (el) por la culata, comedia en un acto y en prosa. *A.* con supresiones el 11 de Diciembre.
Toque (el) del alba, drama original en tres actos y en verso. *A.* el 8 de Enero.
Torbellino, comedia arreglada del francés en tres actos y en prosa. *A.* con muchas modificaciones el 12 de Octubre.
Toribio, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. *D.* el 11 de Octubre.
Trapisondas de una noche, comedia original en dos actos y en prosa. *A.* el 13 de Diciembre.
Travieso (el), zarzuela original en un acto y en verso. *A.* el 31 de Mayo.
Tres (los) húsares, juguete cómico original en un acto y en verso. *A.* el 11 de Enero.
Triunfo (el) de la inocencia, drama original en cuatro actos y en verso. *A.* el 10 de Junio.

V

Veneno (el) de los celos, drama original en cuatro actos y en verso. *D.* el 19 de Diciembre.
Venganza (la) de un padre, ó las víctimas de un Conde, drama original en tres actos y en prosa. *A.* el 27 de Noviembre.
Viaje cómico-lírico alrededor de mi suegro, zarzuela arreglada del francés en tres actos y en prosa. *A.* el 6 de Diciembre.
Victoria (la), himno guerrero al triunfo de las tropas españolas en Africa. *A.* el 2 de Julio.
Vidas agenas, comedia original en un acto y en prosa. *A.* el 23 de Setiembre.
Víspera (la) de un beneficio, apropósito original en un acto y en verso. *A.* el 28 de Junio.
Vuelco (un) á tiempo, zarzuela en un acto y en verso. *A.* el 24 de Octubre.
Vuelta (la) del voluntario de la guerra de Africa, comedia original en un acto y en verso. *A.* el 30 de Octubre.

U

Ultima (la) pincelada, drama original en tres actos y en prosa. *A.* el 6 de Octubre.
Ultimo (el) pichon, juguete cómico arreglado del francés en un acto y en prosa. *A.* el 6 de Octubre.
Madrid 2 de Enero de 1862.=El Censor de teatros, Antonio Ferrer del Rio.

Real Acádemia de Ciencias morales y políticas.

La Real Academia de Ciencias morales y políticas, cumpliendo con lo prevenido en el art. 37 de sus estatutos, celebra junta pública general el dia 12 del corriente á la una de la tarde en la casa-panadería, arco del Triunfo, número 3, cuarto principal, para hacer la solemne adjudicacion de los premios á los autores de las memorias presentadas á los concursos de 1860 que se han considerado dignas de este honor y en memoria de la fundacion del cuerpo.

Por acuerdo de la Academia se permite la entrada á las señoras que tengan papeleta.

Alcaldía constitucional de Miralcamp.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 2.500 reales vellon anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á la referida Municipalidad dentro del plazo de 30 dias, que principiará á correr desde el dia en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, trascurrido el cual se proveerá con arreglo á las leyes.

Miralcamp 24 de Diciembre de 1861.=El Alcalde, Juan Cortada. 8015—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y refrendada por el Escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, se venden en pública subasta cuatro casas sitas en la ciudad de Alicante, y son las siguientes:

Una situada en la calle de San Fernando, que linda por Levante con otra de Doña Teresa Martinez, por Trasmontana y Poniente con la casa principal y herederos de D. Tomás Pavía y Laci, y Mediodía dicha callê, tasada en 18.700 rs.

Otra casa-almacen en la misma calle, con que linda por Mediodía y por Levante, Trasmontana y Poniente con casas y almacenes de los indicados herederos de D. Tomás Pavía y Laci, tasada en 24.200 rs.

Otra casa-almacen en la repetida calle, con que linda por Mediodía, por Levante y Trasmontana con almacen y casa accesoria de los enunciados herederos, y por Poniente con posada del Sr. Marqués de Algolta, tasada en 15.200 rs.

Y otra casa-solar en la calle de Agullós, que linda por Levante y Poniente con solares de los herederos de Sanchez, por Trasmontana con casa de D. José Baz, Mediodía con la de Don Juan Alquelino y la referida calle en medio, tasada en 1.982 reales.

El remate de las expresadas fincas, bien en junto ó bien cada una de por sí, si no se hiciere proposicion en otra forma, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de dicha ciudad de Alicante el dia 18 de Enero próximo á las doce de la mañana, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones y sin admitir postura inferior.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas en el mismo designadas.

Madrid 23 de Diciembre de 1861.=Diaz. 41—2

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á Miguel Lòpez, de oficio sirviente, de 25 á 26 años de edad, ignorándose el pueblo de su naturaleza y demás circunstancias de su filiacion, que ha residido en esta corte y servido en casa de D. Ramon Camarasa, calle de la Magdalena, núm. 18, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no realizarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 8040

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz del distrito de la Universidad, se cita á D. Saturnino Perez Hortolaza, cuyo actual paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, el dia 18 del actual y hora de las tres de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que ha sido demandado á instancia del Sr. Rector del Hospital de San Luis de los Franceses sobre devolucion de 500 rs, que se le dieron demás en un pago que se le hizo en obra de pintura, á cuyo acto concurrirá con los testigos, documentos y demás medios de prueba de que intente valerse, pues de no hacerlo continuará el juicio en su rebeldia con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4 de Enero de 1862.=El Secretario, Roque Jacinto Moscardó, 110

Tribunal de Comercio de Madrid.—Por providencia asesorada del mismo, fecha 8 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra á los Sres. Enrique O'Shea y compañía, del comercio de esta corte, á su instancia, fijando la época á que deben retrotraerse los efectos de dicha declaracion, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al dia 4 del corriente. En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 1.057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos y valores á la Sociedad quebrada, ni á ninguno de los socios colectivos D. Guillermo Kenedy, D. Guillermo O'Shea, D. Enrique O'Shea y D. Domingo Ibarrola, y sí al depositario judicial nombrado, que lo es D. Pablo Martinez, vecino y del comercio de esta corte, que vive plazuela de la Leña, núm. 24, piso segundo de la izquierda, pena en otro caso de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa de acreedores; y que todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada y de los referidos socios colectivos, hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que dirijan al Sr. D. Sabino Ojero, Cónsul de dicho Tribunal y Juez Comisario nombrado de la misma quiebra, el cual vive calle de Barrio-Nuevo, núm. 12, cuarto principal; prevenidas que las que así no lo cumplan serán tenidas como ocultadoras y cómplices de la quiebra. 121

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada por el Escribano de su número Don José García Lastra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la sucesion intestada de D. Manuel bello, que falleció en esta corte el dia 18 de Marzo de 1853, para que en el término de 30 dias comparezcan en el Juzgado de S. S. por la Escribanía del referido García Lastra á deducirle en debida forma; bajo apercibimiento de que no haciéndolo trascurso dicho término, ies parará perjuicio. 107

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Sesion celebrada el dia 9 de Enero de 1862.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 5 del corriente, participaba que S. M. se habia servido señalar la hora de las tres y media de la tarde del dia siguiente para recibir á la Diputacion del Senado encargada de felicitarla con motivo de la festividad de los Santos Reyes.

Acto contínuo se leyó la siguiente lista de los señores Senadores que habian compuesto la Diputacion encargada de felicitar á S. M. la Reina con el expresado motivo:

Excmos. Sres. Presidente.—Marqués de Santa Cruz.—D. Juan de Sevilla.—Conde de Mirasol.—Marqués de Bendaña.—D. Lorenzo Arrazola.—D. Alejandro Oliván.—Don José María Sierra.—Marqués de Guad-el-Jelú.—Duque de Valencia.—Marqués de Novaliches.—Duque de Alba.—Patriarca de las Indias.—D. Apolinar Suarez de Deza.—Marqués de Javalquinto.—Marqués de Gerona.—D. Joaquin Francisco Pacheco.—Conde de Velarde.—Conde de Yumury.—Conde de Sevilla la Nueva.

Suplentes. Sres. Duque de Sevillano.—D. Fermin de Ezpeleta.—D. Cayetano Urbina.—Marqués de Almonacid.—Señor de Rubianes.

El Sr. **PRESIDENTE**: S. M. recibió á la Diputacion del Senado con la benevolencia que acostumbra.

Se acordó repartir á los Sres. Senadores 330 ejemplares de cada uno de los resúmenes de los presupuestos municipales y provinciales correspondientes al año 1860; ejemplares que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega excusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Pasó á la Biblioteca el cuaderno 13 de los *Monumentos arquitectónicos de España* que remitia la comision de los mismos.

Se acordó repartir á los Sres. Senadores 260 ejemplares del opúsculo titulado «Dos palabras más sobre el opúsculo *El hierro y los Aranceles*;» ejemplares que remitia D. Guillermo Sanford.

Quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion el siguiente dictámen de la comision de peticiones relativo á la exposicion del señor dean y cabildo de la santa iglesia metropolitana de Granada:

«La comision de peticiones es de dictámen que la precedente exposicion pase al Gobierno de S. M.

El Senado, sin embargo, resolverá lo que estime más conveniente.

Palacio del mismo 9 de Enero de 1862. =Cantero.=Santa Cruz.=Sevilla.»

ÓRDEN DEL DIA.

Lectura de dos proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados.

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de comision, el relativo á fijar en 100.000 hombres la fuerza permanente del ejército en 1862.

Igualmente se leyó, y pasó á las secciones con el mismo objeto que el anterior, el en que se fijan las fuerzas navales para el presente año de 1862.

CONTINUACION DE LA ÓRDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones.

Primera seccion. Sres. Palma y Vinuesa.—Marqués de Valmediano.—Marqués de Ovieco.—Oliván.—Chinchilla.—Alvarez.—Micheo.—Rodriguez Camaleño.—Marqués de Alcañices.—Patriarca de las Indias.—Marqués de Camarasa.—Marqués de Malpica.—Duque de Bailén.—Gomez de la Serna.—Marqués de Sanfelices.—Guillamas.—Torre-Rojas.—Conde de la Oliva.—Ferráz.—Tejada.—Blaser.—Huet.—Caballero (D. Antonio).—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués del Duero.—Olavarrieta.

Segunda seccion. Sres. Perez.-Conde de Zaldivar.-Gonzalez.—Marqués de Corvera.—Conde de Campo Alange.—Conde de la Romera.—Arrazola.—Zarco del Valle.—Sierra.—Marqués de la Habana.—Campuzano.—Ruiz de la Vega.—Velluti.—Moreno.—Conde de Rioflorido.—Conde de Villafranca de Gaitan.—Estébanez Calderon.—Barcáiztegui.—Marqués de Armendariz.—Ezpeleta (D. Fermin).—Conde de Clonard.—Collado.—Domenech.—Marqués de Bedmar.—Conde de Velarde.—Conde de Pinohermoso.

Tercera seccion. Sres. Conde de Tilly.—Conde de Montefuerte.—Infante.—Bayona.—Ezpeleta (D. Javier).—Calderon Collantes.—Cortázar.—Iranzo.—Rivero.—Marqués de los Altares.—Conde de Puñonrostro.—Marqués de la Pezuela.—Marqués de Miraflores.—Duque de Veragua.—Villar y Salcedo.—Pastor Diaz.—Marqués de Almonacid.—Aristizábal.—Iriarte.—Arango.—Marqués de Novaliches.—Sevilla.—Bayo.—Marqués de Morante.—Marqués de Guadalcázar.—Duque de Sesto.

Cuarta seccion. Sres. Duque de Alba.—Galvez Cañero.—Conde de Mirasol.—Señor de Rubianes.—Cantero.—Tames Hevia.—Pacheco.—Ruiz de Apodaca.—Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.—Lersundi.—Barona.—Mata y Alós.—Chacon y Durán.—Luzuriaga.—Marqués de Perales.—Marqués de Javalquinto.—Calonge (D. Eusebio).—Barroeta y Aldamar.—Marqués de Vallehermoso.—Marqués de Valgornera.—Govantes.—Marqués del Maestrazgo.—Castañeda.—Ezpeleta (D. Joaquin).—Marqués de Mirabel.—Conde de Yumury.

Quinta seccion. Sres. Santillan.—Aldama.—Conde de Oñate.—Marqués de Molins.—García Gallardo.—Osca.—Marqués de Gerona.—Conde de Vegamar.—Conde de Altamira.—Duque de Medinaceli.—Mantilla.—Rodriguez Vaamonde.—Riquelme.—Alcalá Galiano.—Ceriola.—Bermudez de Castro.—Olañeta.—Lara.—Caballero (D. Andrés).—Huelbes.—Quesada—Roda.—Conde de Gavia.—Conde de Sevilla la Nueva.—Alonso.

Sexta seccion. Sres. Conde de Grá.—Urbina.—Gonzalez Nandin.—Diez de Rivera.—Lopez Vazquez.—Fuente Andrés.—Marqués de Zornoza.—Duque de Abrantes.—Conde de Cerrajería.—Marqués de Castellanos.—Sanz.—Conde de Torre-Marin.—Duque de Ahumada.—Duque de Valencia.—Marqués de Guad-el-Jelú.—Suarez de Deza.—Cardenal Arzobispo de Toledo.—Rey.—Duque de San Cárlos.—Conde de Villanueva de la Barca.—Otero.—Conde de Santibañez.—Conde de Santa Coloma.—Sainz de Andino.—Duque de Tetuán.

Sétima seccion.—Sres. Marqués de Benalúa.—Duque de Ilíjar.—Morales Puigdevant.—Messina.—Luxán.—Marchesi.—Vazquez Queipo.—Soria.—Olea.—Marqués de Santa Cruz.—Duque de Rivas.—Marqués de O'Gavan.—Fernandez de Córdova.—Santa Cruz.—Príncipe Pio.—Conde de Llobregat.—Calderon (D. Cárlos).—Marqués de Valdeflores.—Carramolino.—Conde de Balazote.—Conde de San Julian.—Marqués de Bendaña.—Casaus.—Duque de Sevillano.—Duque de San Miguel.

Ocupando la tribuna el Sr. Iriarte, leyó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre enganches y reenganches voluntarios con la redencion del servicio de la gente de mar, y el Sr. Presidente anunció que se imprimiria y repartiria, señalándose dia para su discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo más asuntos de que ocuparse el Senado, para la primera sesion se avisará por papeletas.

Se levanta la de este dia.

Eran las tres y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LAFUENTE, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de Enero de 1862.

Abierta á las tres, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó imprimir y repartir el dictámen de la comision sobre emisiones de obligaciones de las empresas concesionarias de obras públicas, remitido por el Senado.

El Sr. Marqués de **PREMIO-REAL**: Extraño que habiendo Diputados que hace dos años han recibido gracias del Gobierno, y estando sus casos de reeleccion pendientes de exámen de las comisiones, estas no hayan presentado sus dictámenes. Yo excito su celo para que lo hagan, siquiera por el prestigio del sistema representativo. Voy á hacer ahora una pregunta al Gobierno. Se asegura por unos que el Gobierno, de acuerdo con Francia é Inglaterra, ha nombrado al General Prim General en Jefe de las fuerzas aliadas que han ido á Méjico; otros dicen que solo se le ha nombrado General de las tropas españolas. Yo deseo saber cuál de las dos versiones es la exacta.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: El Gobierno no tiene noticias suficientes para satisfacer la pregunta de S. S.

El Sr. Marqués de **PREMIO-REAL**: Conste que el Gobierno ignora cómo ha ido el General Prim á Méjico y qué carácter lleva.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: El Sr. Marqués de Premio-Real no me ha comprendido. No tiene noticia el Gobierno del nombramiento á que se refiere el señor Marqués; tiene noticia del que ha hecho S. M. El General Prim va mandando las fuerzas españolas: cuando tengamos noticia de otros nombramientos, el Congreso los sabrá.

Proposicion del Sr. Fuentes.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. **OLÓZAGA**: Señores, empiezo declarando, para satisfacer algunas dudas que se han suscitado, qué ni aquí ni fuera de aquí he de hablar del folleto que ha circulado estos dias. ¿A qué habia yo de atacarle? ¿Puede tener más desgracia el que le ha escrito si no lo sabe hacer mejor? ¿Me quejaré yo que he puesto el dedo en la llaga de que otro ponga la mano para cubrirla?

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Olózaga, se trata de una proposicion del Sr. Fuentes.

El Sr. **OLÓZAGA**: Algunos Sres. Diputados habian creido que yo aprovecharia esta ocasion para hablar de ese folleto, y por eso he querido darles esa satisfaccion. Ahora entraré en materia, pero ántes daré las gracias al Sr. Ministro de Marina por su última resolucion. Siempre es mejor la *Resolucion* que el *Patrocinio*, por muy alto que este sea.

Yo creo que lo mismo se llenará el deseo de los autores de la proposicion con que en vez de las dos primeras horas de la sesion se destinen tres dias de la semana alternativamente. Deseo saber si los señores firmantes de la proposicion admiten esta modificacion, en cuyo caso yo cesaria de hablar..... Veo que nádie contesta.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: Los firmantes de la proposicion no podemos aceptar la modificacion que propone S. S.

El Sr. **OLÓZAGA**: Los firmantes de la proposicion no han hecho más que traducir la indicacion del Sr. Presidente del Consejo.

De cuantos Congresos han existido en España, no ha habido ninguno tan estéril como este; ninguno en que se haya perdido más el tiempo, sin que hayan podido discutirse leyes presentadas hace dos años.

No se puede desconocer que se puede hacer beneficio á los pueblos en otras discusiones más que en los presupuestos, y sin ir mas lejos, la sesion de ayer, tan honrosa para las oposiciones, ha logrado demostrar el desacuerdo en que se hallan entre sí los miembros del Gabinete. La minoría progresista ha contribuido, sin embargo, á que se hagan algunas leyes. Pero la práctica hará ver lo que sucederá cuando, despues de una discusion política importante, se queden desiertos los bancos al votar los presupuestos.

Si se quiere con esto hacer ver la inutilidad de las discusiones; si se quiere hacer creer á los pueblos que las Córtes no cumplen con su mision, como preliminar para cerrarlas, sépase á lo ménos que nosotros lo hemos conocido.

Dicho esto, me es indiferente la resolucion que se adopte.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: Los Ministros tienen que asistir á la discusion de presupuestos; y si se hace la variacion que desea el Sr. Olózaga, los Ministros tendrán que asistir aquí todos los dias, y de ellos solamente la mitad de los de la semana se ocuparán en la importantísima cuestion de presupuestos. En esta cuestion se debate todo género de cuestiones sociales: en ella se ofrece campo á las oposiciones para traer al debate todo género de ideas, pues que se trata de toda la administracion de todos los servicios públicos.

Dice el Sr. Olózaga que hemos traido aquí formulado el pensamiento indicado por el Presidente del Consejo. Bien sabe S. S. que ninguno de los firmantes de la proposicion pertenece al grupo de la mayoría que está más en contacto con el General O'Donnell.

Dice S. S. que esta es la legislatura más estéril de todas. Si no se han discutido las leyes, claro es que ha sido porque las oposiciones han suscitado obstáculos presentando cuestiones diversas que han impedido su discusion.

Nosotros aceptariamos que fuesen cinco dias los señalados para la importante discusion de los presupuestos; pero la ídea, tal como la propone el Sr. Olózaga, nos parece inaceptable.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Comienzo por hacer justicia á la minoría progresista, que no ha puesto obstáculo á la discusion de leyes importantes, sin que moteje á los demás que han traido al debate diversas cuestiones en uso de su derecho. Por eso me ha extrañado la oposicion del Sr. Olózaga á esta proposicion. Dice S. S. que no podrán dejarse los discursos de una sesion para otra. Es extraño que S. S. no haya visto que la razon que da para que no pudieran quedar pendientes é interrumpidas las discusiones era más fuerte, tratándose de su modificacion, que de la proposicion, porque en los tres dias habria que esperar otro tanto para oir la continuacion de un discurso.

Si S. S. hubiera propuesto lo que se acordó en otras Córtes á que tuve la honra de pertenecer, esto es, que fueran solo los sábados los dias destinados á las preguntas é interpelaciones, yo hubiera rogado á los firmantes de la proposicion que admitiesen esta modificacion, porque entónces se harian fructíferas las tareas de este Parlamento, sin menoscabar los derechos del Diputado.

Esta no es cuestion de mayoría ni de minoría, sino de prestigio del régimen constitucional. El Gobierno tiene el propósito de que las Córtes discutan los presupuestos y todas las leyes que se les han sometido; y si estas Córtes hubieran sido estériles, como dice el Sr. Olózaga y yo niego, no seria culpa del Gobierno.

El Gobierno se propone que no se desprestigie el sistema representativo, viendo los pueblos que no se discute lo que más les importa, que son los presupuestos, sin que yo diga por eso que no haya otras discusiones de importancia.

El Gobierno, pues, desea que se discutan sus proyectos y los presupuestos, sin que tenga intencion de menoscabar el derecho de los Diputados á hacer las preguntas y proposiciones que tengan por conveniente.

Aprovechando esta ocasion, contestaré á un cargo que se hace sobre si el Gobierno deja ó no descansar en las comisiones los proyectos que ha traido. Señores, si la discusion de presupuestos no termina, ¿cómo se quiere que discutamos las demás leyes?

Yo espero que el Sr. Olózaga, como los demás individuos de la oposicion, comprenderán lo que he dicho al principio, que esta no es cuestion de mayoría ní minoría y aprobarán la proposicion que se discute.

El Sr. **OLÓZAGA**: Me felicito de haber dado ocasion al primer discurso ministerial de S. S., y en lo demás contestará mi amigo el Sr. Madoz.

S. S. supone que los tres dias de que yo he hablado han de ser consecutivos. No lo serán; y por otra parte, es más fácil que una cuestion concluya en un dia que no en dos horas.

Dice S. S. que si yo hubiera convenido en que fueran cinco dias los que se destinasen á presupuestos, el Gobierno lo aceptaria. S. S. no podia resistir tres dias de interrupcion en un discurso, y luego queria que fuesen cinco. Póngase S. S. de acuerdo consigo mismo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: S. S. es más hábil que yo, que hablo por primera vez desde este sitio. Yo no he dicho que el Gobierno deseaba que se destinaran los sábados únicamente á discusiones políticas: lo que he dicho es que comprenderia que S. S. hubiese propuesto que se dedicara ese dia á preguntas é interpelaciones. Y aquí encuentro alguna discordancia entre la conducta de S. S. en las Córtes Constituyentes y la que observa ahora. Es verdad que puede quedar pendiente un asunto de importancia, pero eso es ménos fácil por el método de los firmantes, que acepta el Gobierno, que por el de S. S.

Por tanto, S. S. me permitirá que le recuerde que en medio de mi corta carrera parlamentaria no he incurrido en la equivocacion que S. S. supone.

El Sr. **MADOZ**: Voy á hacer algunas observaciones para acelerar la discusion de este punto. Nosotros queremos hacer franca y resuelta oposicion al Gobierno, pero no queremos embarazar la marcha del Parlamento, y así de estos bancos no ha salido ninguna indicacion que tienda á debilitar el prestigio del sistema parlamentario.

En la cuestion de presupuestos, ¿qué queremos nosotros? Que la discusion sea ámplia y que se venga pronto á una conclusion. Cuando se presentó el dictámen, dijimos al Gobierno que en nuestro sentir debia presentar un proyecto de autorizacion; y le presentó, y no estaba de acuerdo con nuestras opiniones; y nosotros, respetando las intenciones de los demás, creímos no deber tomar parte en su discusion.

Ahora se ha presentado una proposicion de poca práctica. Nosotros vamos á las comisiones y á las secciones en interés de la brevedad de la discusion, y por eso se ha cometido una gran falta por la mayoría en no admitir á la minoría moderada y disidente en la comision de presupuestos. ¿Quién tiene, pues, la culpa de las dilaciones que estos pueden tener? La mayoria. En la discusion de presupuestos, lo que conviene es que estén representados en la comision todos los contribuyentes, desde el Sr. Aparici hasta el Sr. Rivero. La consecuencia de una buena organizacion de la comision de presupuestos es la abreviacion de las discusiones, porque estando en la comision representadas todas las oposiciones, no hay necesidad muchas veces de discutir ciertas cosas aquí. Aquí se cita tambien durante las sesiones á la comision de presupuestos, porque se dice que algunos Sres. Diputados no pueden venir de noche: yo no puedo ausentarme del salon durante las sesiones, y los Sres. Diputados tienen obligacion de venir de noche, ó renunciar el cargo.

Señores, me duele que en una nacion como esta, que paga más de 2.500 millones de presupuesto ordinario, se pongan para fomentar la agricultura 358.000 rs. El año pasado yo hice poner 500.000, y en este año presentaré sobre el asunto voto particular; y señores, el Gobierno, que no tiene reparo en gastar 30 millones en un cuartel, escatima las cantidades necesarias al fomento de la agricultura. Hoy, señores, la grande importancia está en Fomento: allí quisiera que estuviese la Presidencia del Consejo, y aun me parece que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo lo haria mejor que el Duque de Tetuán.

Por consiguiente, señores, en las comisiones es donde se discute bien; pero ¿pueden quejarse los Ministros de la manera con que los progresistas hacen sus observaciones? ¿Hemos negado nosotros el aumento pedido para el clero?

Discusiones de dos horas, discusiones de 20 horas. Si se comienza el debate un dia á las dos, y se sigue hasta las seis, se acaba una cuestion; pero en dos horas solamente un orador apénas concluye su discurso y al dia siguiente, viene con nuevos datos é invierte otra sesion.

Nosotros nos comprometemos á no hacer en los tres dias de presupuestos ni una pregunta; y si el bien del país exigiese que se hiciera, la hariamos de acuerdo con el Gobierno.

Pues ahora pregunto al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, mi amigo particular: ¿no cree S. S. que en dos horas no se puede terminar ninguna cuestion, y que hay que dejarla pendiente?

Recordaré al Sr. Presidente del Consejo, que quejándose de lo que se prolongaba la discusion entre los señores Calvo Asensio y Pidal, en la cuestion de la estátua de Mendizábal, le dije yo: es que en ocho dias cobran nuevas fuerzas, y vienen provistos de nuevos datos.

Yo no quiero que los Ministros estén aquí cuando ocupaciones urgentes é importantes les llaman á otro punto. En esos tres dias, por ejemplo, en que se discutan los presupuestos, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo puede estarse en su casa hasta que se discuta el de su ramo; pero señalándose dos horas, S. S. tendrá que venir todos los dias.

Hay más: aquí empezamos la sesion á las tres: á las cinco comenzará la discusion de presupuestos: á las seis todos nos queremos ir á comer, y no se atiende á esa discusion.

Estas Córtes no son trabajadoras, es verdad; yo tampoco lo soy en esta legislatura: la mayoría me ha pegado el contagio. Los proyectos de ley duermen porque duermen las comisiones encargadas de dar su dictámen.

Creo, pues, que deben señalarse tres dias para los presupuestos, teniendo presente, que si hubiera una ó dos fiestas, siempre los tres dias se ocuparian en esa discusion.

De otro modo vendrán cada dia las discusiones de presupuestos y sucederá lo que sucedió ayer al pronunciar su magnífico discurso el Sr. Gonzalez de la Vega.

¿Se aceptarán nuestras indicaciones? Creo que no: nosotros decimos, es de dia; y la mayoría ya sabemos que ha de decir, es de noche; pero nosotros hemos cumplido con lo que nos dicta nuestro celo.

El Sr. **FUENTES**: Desde luego veo que en todas partes se ha reconocido la urgencia de discutir prontamente los presupuestos. La cuestion es de método: nosotros creemos que el que proponemos es mejor, porque tres dias intermedios harán que se haga una discusion descosida.

Tampoco me hace fuerza el argumento de que cuando llegue la discusion de los presupuestos se abandonarán estos bancos; porque si eso sucede en tales discusiones, adoptado el acuerdo que propone el Sr. Madoz, sucederá que los dias de presupuestos no venga nádie.

Además, el señalar dos horas á esta discusion, hará que no se pronuncien los largos discursos que hoy es costumbre pronunciar, y en que se pierde mucho tiempo.

El Sr. **MADOZ**: No hemos propuesto los tres dias seguidos, sino alternados. Respecto de la asistencia, diremos á S. S. que nosotros estaremos aquí: procure S. S. que esten sus amigos.

El Sr. **QUINTANA**: He pedido la palabra para contestar á una alusion del Sr. Nuñez de Prado, y despues á oponerme á esta proposicion.

Hace dias que se está notando cierta prisa por discutir los presupuestos, prisa que no está justificada; y si lo estuviera, vendria á corroborar un cargo grave contra el Gobierno.

Yo fuí el primero que habló de presupuestos, con motivo de la enmienda que presenté y sostuve contra el proyecto de autorizacion; pero nosotros no somos de oposicion sistemática, ni desconocemos la importancia de la ley de presupuestos. Si el Gobierno hubiera tenido más franqueza, contando como cuenta con una mayoría tan numerosa, el presupuesto de 1862 seria el que estaria rigiendo, y no el de 1861.

No creo que el Sr. Olózaga ha tenido intencion de herir á las oposicionea moderada y disidente....

El Sr. **OLÓZAGA**: Yo no he hecho la menor alusion á las oposiciones.....

El Sr. **QUINTANA**: Yo he creido que S. S. hacia una especie de inculpacion á estas minorias al decir que la progresista no habia querido discutir la autorizacion. La minoría progresista estaba en circunstancias muy distintas que las demás. Esa diferencia ya la indicó el Sr. Madoz: á la tolerancia del Gobierno se debe que en la comision de presupuestos no estén representadas dos oposiciones; la moderada y la disidente. Si imitasen la conducta del Gobierno, estas oposiciones tendrian en su mano un desquite muy fácil.

El Sr. Olózaga ha dicho, y es verdad, que no ha sucedido nunca lo que está sucediendo en este Parlamento. Conste que por indicaciones del Gobierno y de la mayoría han sido excluidos de la comision de presupuestos, hasta con empeño. los individuos de las dos minorías. Teníamos el desquite en nuestra mano acudiendo á las comisiones y dilatando la resolucion; pero hemos querido dar al Gobierno este ejemplo de moderacion y cordura.

Sin embargo, teníamos necesidad de exponer aquí nuestras opiniones.

A pesar de la conducta que seguimos, hay empeño en hacer creer que nosotros queremos poner obstáculos á la discusion de presupuestos. ¿De qué depende esta esterilidad del Congreso? Del Gobierno y de la mayoría.

Dadas estas explicaciones, y estando conformes nosotros con las apreciaciones de los Sres. Olózaga y Madoz, nada más tengo que decir.

El Sr. **CASTRO**: Me hallaba fuera del salon en una seccion donde sucedia lo que el Sr. Madoz acababa de explicar; en una seccion donde habiendo sido convocados todos sus individuos por escrito, apenas habia más de dos Diputados de la mayoría; y nosotros, creyendo que las cosas se ilustran con la suma de la ilustracion de todos, hemos invitado á aquellos señores de la mayoría á que sean individuos de las comisiones que teníamos que nombrar. Esta es la conducta que hemos tenido, y que contrasta con la observada por el Gobierno.

Cuando entré, oí al Sr. Olózaga y al Sr. Madoz hacer justas protestas respecto de la minoría á que pertenecen. No conocia lo que proponia el Sr. Olózaga; me acerqué á la mesa; vi una proposicion que metodizaba la discusion de los presupuestos, y pedí la palabra en pro.

Nosotros votaremos la proposicion del Sr. Olózaga, porque nos parece mejor, y tambien podríamos votar esta. Por lo demás, no renunciamos á ninguno de los derechos que nos da el reglamento, y por lo mismo creo que hay un medio sencillo de conciliar los deseos de todos. El Gobierno convocó las Córtes para el 8 de Noviembre. Hasta el 20 ó 25 estuvo ocupado en el Senado. ¿Y qué creia el Gobierno? ¿Era posible que en Diciembre se examinasen y aprobasen los presupuestos? Yo no culpo al Gobierno de no haber reunido ántes las Córtes; pero no le doy derecho para culpar á los Diputados, porque no los han aprobado.

Está además acordado que se empiecen las sesiones á las dos. ¿Por qué no se abren? Yo creo que sería factible y más cómodo que las sesiones comenzasen á las doce del dia y terminasen á las seis de la tarde.

Esto sin necesidad de proposiciones podia hacerse.

Nosotros votariamos esto en primer lugar: si no, votaremos lo que propone el Sr. Olózaga, y en último resultado votaremos la proposicion que se discute.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: No he aludido al señor Quintana en las palabras que he tenido el honor de pronunciar.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: Si á alguna persona podia aludir S. S., era á mi porque he presentado una proposicion.....

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: No he aludido á S. S. tampoco.

El Sr. **PEREZ CABALLERO**: El Sr. Castro ha hablado en contra.

El Sr. **CASTRO**: S. S. está equivocado.

Procediéndose á la votacion de la proposicion, quedó aprobada nominalmente por 133 votos contra 16, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Goicoerrotea (D. Roman).—Millan y Caro.—Fernandez Negrete (D. Santiago).—Posada Herrera.—Marqués de la Vega de Armijo.—Gonzalez Serrano.—Lopez Dominguez.—Mena y Zorrilla.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Latorre (D. Luis).—Lopez Roberts (D. Dionisio).—Elduayen.—Riestra.—Escobar.—Navascués.—Uztáriz.—Fuentes (Don Juan José).—Nuñez Arenas.—Polanco.—Lopez Ballesteros (D. Rafaél).—Calderon Collantes (D. Manuel).—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Bedoya.—Rancés.—Cascajares.—Pinzon.—Nuñez de Prado (D. Joaquin).—Viniyals.—Barca.—Torrecilla.—Caña.—Casado (D. Anselmo).—Prats y Soler.—Alfaro Godinez.—Ferreira Caamaño.—De Pedro.—Conde de Patilla.—Marqués de Benemejís.—Ardanáz.—Goicoerrotea (D. Francisco).—Rivero (D. José Vicente).—García Miranda.—Lopez Franco.—Mayans.—Aparici.—Barrantes.—Campos de Orellana.—Caballero de Rozas.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Valdés Mon.—Amorós.—Perez de los Cobos.—Calderon Collantes (D. Fernando).—Perez Caballero.—Albuerne.—Pozo.—Figueroa.—Abades.—Zorrilla (D. Miguel).—Udaeta.—Otero.—García Torres.—Marqués de Albranca.—Gasset Matheu.—Sandoval.—Pisón.—Monares.—Vida.—Escario.—Conde de la Cañada.—Melgarejo.—Sanchez Milla.—Patiño.—Leis.—Rascon.—Leon Medina.—Leon y Falcon.—Uhagon (D. Manuel).—Gener.—Vizconde de Espasantes.—Moran.—Ventosa.—Fontan.—Fuentes (D. Miguel Maria).—Somoza.—Moret.—Falces.—Gasset y Artime.—Barreiro.—Santillan.—Panchon.—Valdés (D. Salvador)—Suarez Inclan.—Soria Santa Cruz.—Leon Navarrete.—Balleras.—Ramirez.—Diaz.—Saavedra Meneses.—Santana.—Vizconde del Ponton.—Resa.—Sagarmínaga.—Nacarino Brabo.—Rivero Cidraque.—Ventós.—Armada Valdés.—Vasallo.—Falguera.—Baldasano.—Alvarado.—Marquez Navarro—Santa Cruz.—Hernandez.—O'Donnell.—Bernar.—Marqués de Montevirgen.—Conde de Lérida.—Coello.—Piñan.—Bugallal.—Arrioles.—Navarro.—Bertran de Lis.—Egaña.—Ulloa.—Cánovas.—Borrajo.—Barnuevo y Arcaina.—Gonzalez (Don Ambrosio).—Arévalo.—Escudero y Azara.—Sr. Vicepresidente Lafuente.

Total 133.

Señores que dijeron *no*.

Aguirre.—Garrido.—Olózaga.—Madoz.—Rodriguez (D. Vicente).—Gonzalez de la Vega.—Cardero.—Rodriguez Leal.—Vera.—Sagasta.—Calvo Asensio.—Torre (D. Cárlos María de la)—Rivero (D. Nicolás).—Bañuelos.—Barzanallana.—Paez Jaramillo.

Total 16.

El Sr. **GOICOERROTEA** (Secretario): Mañana empezará á cumplirse lo acordado.

Proposicion del Sr. Valero y Soto.

Obtenida la palabra, dijo

El Sr. **VALERO Y SOTO**: Señores, si oradores muy distinguidos por su talento y elocuencia suelen principiar sus discursos pidiendo la indulgencia del Congreso, yo, perfectamente convencido de que no poseo esas dotes, tengo doble necesidad de reclamarla, como la reclamo; y contando con que ha de dignarse concedérmela bondadosamente, procuraré corresponder á ella evitando ser difuso y molestando su atencion el ménos tiempo posible.

Reciente la discusion que sobre este asunto ha tenido lugar en el Senado, y en la que un General ilustre y competente ha demostrado graves faltas cometidas por el Gobierno en este grave asunto, yo tengo el deber de evitar cuanto me sea dable la repeticion de las razones brillantemente expuestas en el alto Cuerpo Colegislador, limitándome á exponer otro género de reflexiones que no ha tocado en su discurso el distinguido orador á quien aludo.

El Sr. Marqués de **PREMIO REAL**: Sr. Presidente, pido que se cuente el número de Diputados que hay presentes.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: No es extraño que estén desiertos los bancos de los Sres. Diputados de la mayoría, porque presumen, sin duda, que han de ser muchos y muy graves los cargos que tengo que dirigir al Gobierno. (*El Sr. Gonzalez (D. Ambrosio): Tambien lo están los de la minoría.*) De todos modos, y por más que yo respete mucho la honra de dirigirme al Congreso, no es al Congreso solo á quien yo me dirijo; yo hablo para el país en general. Y mañana sabrá el país lo que he dicho, haya en los bancos pocos ó muchos Sres. Diputados.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, voy á empezar por justificar la oportunidad de mi proposicion, y para esto no puedo ménos de rebatir las opiniones que, respecto á una interpelacion que yo tenia anunciada sobre este asunto, manifestaron en este sitio, ántes de anunciarla, y despues los Sres. Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros.

Dijo el Sr. Ministro de Estado, contestando al recuerdo de mi interpelacion, que habia aplazado la contestacion por graves motivos de interés público, hasta que se ratificara el convenio de Madrid de 30 de Octubre. Despues anunció que acababa de recibir el aviso de esta ratificacion, con lo cual desaparecia el obstáculo que tuvo para contestarme; y como arrepentido de su propia explicacion, que permitia entrar en el debate, añadió que no debia entrarse en él hasta que se verificara la ratificacion del tratado de comercio.

Yo no estoy conforme con la opinion de S. S. El convenio es más importante que el tratado de comercio, como que el convenio es el todo, y el tratado de comercio la parte. He advertido cierta repugnancia á tratar de la cuestion de Africa; pero nunca dudé de que se trajera el tratado de comercio, en atencion á que necesitaba el Gobierno traerlo para obtener la competente autorizacion, y en la discusion del tratado no hubiera podido hablarse de la guerra de Africa.

Hay más, señores: segun el Ministro de Estado, fueran las que fueran las razones en que yo me apoyara hoy, el tratado se ratificaria, y esta ruda franqueza del Sr. Ministro no puede ménos de sorprenderme, porque supone en el Ministerio tan grande amor propio, que aunque se demostrase que el tratado era perjudicial al país, no por eso, dice, dejaria de ratificarse.

En cuanto al Sr. Presidente del Consejo, no comprendo por qué extrañaba que aquí se trajera de nuevo esta cuestion, porque á este mismo Congreso habia dado conocimiento de la guerra, y fué, segun indica, aplaudida su determinacion.

Pero S. S. olvidaba detalles importantes: S. S. entónces calló que acababan de cruzarse unas notas humillantes; y además, en aquella ocasion no se podia discutir sobre las operaciones de la campaña, ni sobre las negociaciones anteriores y posteriores á la paz, ni sobre los tratados, resultado de esas negociaciones, que hoy han podido muy bien tenerse presentes, y por consiguiente traer de nuevo la discusion de la guerra de Africa.

Yo me he decidido, pues, á traer esta cuestion, porque creo que es menester, como acabo de indicar, que se trate, y porque en mi opinion el convenio de 30 de Octubre de 1861 es el más perjudicial á los intereses españoles de cuantos hasta ahora se habian concluido con Marruecos.

Señores, la guerra de Africa ha sido gloriosísima para el ejército español; pero ¿ha dado á la nacion los resultados que eran de esperar? De manera ninguna.

Antes de continuar debo dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por haber remitido los documentos que yo tuve el honor de reclamarle, pero echo de ménos el relativo á una obligacion contraida por el Gobierno marroquí para abonar el 5 por 100 de interés por las cantidades cuyo pago no se hiciese en los plazos convenidos: de todos modos, esta obligacion consta en otros documentos, y por consiguiente es indudable que existe, además de que hace muchos meses me ha dado noticias de ella el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En varias ocasiones he tratado de averiguar la marcha de este negocio, que siempre consideré importante: pocas veces se habrá visto un Gobierno tan fuertemente apoyado por la opinion para una guerra extranjera, como lo ha sido el actual para la de Marruecos, pero tampoco habrá habido ninguno que la hubiera dirigido de una manera más desgraciada. Es verdad, señores, que el ejército ha conquistado en esa guerra muchos laureles, pero tambien es cierto que el Gobierno no ha tenido un plan préviamente meditado sobre el objeto y el modo de hacerla: que ha sido excesivamente crédulo en el resultado de sus negociaciones: que no ha sostenido en las notas cruzadas con Inglaterra la dignidad nacional: que ha sido imprevisor en las negociaciones anteriores y posteriores á la paz: que no ha sostenido lo mismo que ha pactado: que ha consentido un desaire á la Reina de España: que ha hecho un convenio perjudicial á los intereses públicos; y que por todo esto, ha esterilizado los resultados de la guerra.

Nada diré, señores, de las vacilaciones del Gobierno respecto á la declaracion de la guerra: todo el mundo las conoce; ni tampoco pensaba hablar sobre las notas cambiadas con Inglaterra; pero me obliga á examinar estas últimas el alarde de independencia que hizo el Sr. Ministro de Estado en la discusion del mensaje. Manifestó S. S. que, habiéndose suscitado dificultades á nuestra expedicion, formuló una protesta en estas palabras: «Una escuadra extranjera podrá interponerse entre la nuestra y la costa para evitar el desembarco del ejército en Marruecos; pero romperiamos relaciones con la nacion que tal hiciera, y se la hacia la guerra: en cualquier conflicto, tal vez no muy lejano, nos tendria de su parte quien la combatiese.» Yo prescindo de la posibilidad de cumplir esa amenaza; pero si habia motivo para hacerla, ¿por qué se dejaron arrancar ciertas promesas con mengua de nuestra dignidad? Además, ¿por qué S. S. se oponia solo á los obstáculos materiales y no le importaba que le ataran las manos antes de emprender la campaña?

Respecto á nuestro objeto en Africa, hay varias opiniones: segun unos, tenemos un grande fin que cumplir en Africa: segun otros, no teníamos que hacer allí más que vengar nuestros agravios. Los que sostienen la primer opinion dicen que la civilizacion europea tiene que invadir más ó ménos tarde el Africa entera: que ya ha principiado á serlo con la conquista de Argel, que podrá extenderse hasta las columnas de Hércules, con graves perjuicios para España, políticos y comerciales, y que tienen á su favor la historia de todos los tiempos. Nada diré de la segunda opinion; pero el caso es que el Gobierno se ha separado igualmente de las dos, y ha hecho poco si profesaba la primera, haciendo demasiado para llevar á cabo solo la segunda.

Pero el caso es que ni aun los señores de la mayoria están acordes respecto á nuestra mision en Africa; y lo que es peor, apoyan al Gobierno en esta cuestion cuando no sigue ninguna de las dos opiniones que en su mayoría se profesan, y que ántes he apuntado; opiniones que se han expuesto aquí en la discusion del mensaje, y las cuales, repito, han manifestado la decision de los Sres. Diputados de la mayoría de apoyar al Gobierno, aunque difieran, como difieren de él, en cuestiones importantes.

El Sr. Presidente me interrumpe sin razon, y á pesar de eso no haré más indicaciones sobre ese particular. Paso á ocuparme de la excesiva credulidad del Gobierno en punto al cumplimiento de las negociaciones entabladas con los marroquíes. Yo he tenido la desgracia de prever que sus promesas no se cumplirian, y la verdad de mis predicciones ha sido tanta que aun no se ha cumplido ninguno de los pactos ajustados con Marruecos.

Declarada la guerra, todas las fracciones de la Cámara dieron al Gobierno cuantos medios pudo necesitar: empezaron los preparativos, y empezaron tan mal, que se reunieron nuestras tropas en puntos pequeños, donde contrajeron enfermedades epidémicas que las diezmaron. Hay mas: no hubo plan de campaña, segun demuestran los hechos, porque habiéndose flotado gran número de buques, operacion que parecia indicar iban á trasportarse muchas tropas de una vez á un solo punto, ó varias divisiones á puntos diversos simultáneamente, se llevaron estas de tal modo que hubiera bastado á llevarlas nuestra escuadra: no se amenazaron diferentes puntos á la vez para dividir la atencion de los marroquíes, se empezó la campaña en un dia señalado, lo cual fué muy expuesto, y al fin se decidió marchar sobre Tetuán, que se señalaba como el punto mas á propósito para empezar nuestro engrandecimiento en Africa.

No discutiré yo la marcha del ejército á Tetuán, en la que se tardó mucho más tiempo del necesario, y se hizo la marcha con grande exposicion; pero sí diré, en honra de nuestro ejército, y segun testigos presenciales, que á la vista de la ciudad presentaban las tropas españolas un aspecto que hacia comprender sus virtudes militares. En un país poco conocido, al frente de un enemigo cuyo número ignoraban, luchando con el clima, con las enfermedades, con los elementos; temiendo con fundamento que no hubiera víveres, tuvieron mucho que sufrir, y mucha constancia que acreditar. Llegó el 4 de Febrero, y se dió una célebre batalla que decidió la rendicion de Tetuán, y en la cual hubo gloria para todos, desde el General en Jefe hasta el último soldado. Entónces vinieron los desengaños y las contradicciones. Se nos habia dicho que Tetuán era una ciudad bella, rica, santa; un floron precioso de la Corona de España; se ocupó Tetuán; hubo una conferencia entre el Jefe del ejército y el Califa Muley-el-Abbas; y no habiendo accedido este á las condiciones que se le proponian de ceder á Tetuán á perpetuidad y dar 500 millones de indemnizacion, se le manifestó que despues no se oirian más proposiciones de paz hasta que nuestro ejército llegara á Tánger.

¿Y qué sucedió despues? Que esas ilusiones desaparecieron: el ejército se dispuso á salir de Tetuán, y tardó 33 dias en hacerlo; se empeñaron dos acciones brillantes, y despues de ellas se ve con sorpresa que nuestras condiciones se modifican: ya no se pide á Tetuan á perpetuidad, sino en garantía; se bajan á 400 los 500 millones de indemnizacion, y ya se empieza á manifestar que Tetuán no era lo que se habia dicho. Tetuán, señores, en efecto no es bueno: desde la playa es cási imposible llevar con seguridad los convoyes de municiones de boca y guerra hasta la ciudad: esta se halla dominada de colinas por todas partes, y no puede fortificarse bien, y por tanto su ocupacion es onerosísima. Yo creo que las ocupaciones militares no deben hacerse sino cuando los puntos ocupados pueden fortificarse, y ó se puede vivir sobre el país, ó no es costoso llevar lo que las tropas necesitan.

En otro caso no convienen, y por tanto, la ocupacion de Tetuán sería lastimosa, aun como base de nuevas adquisiciones en Africa; mucho más como garantía. Si el Gobierno no se proponia más que vengar nuestros agravios, debió dirigir la expedicion á Tánger, y de este modo nuestra posicion hubiera sido ménos costosa y más desembarazada desde el principio de la guerra.

La paz se ajusta, en fin, y se obtienen poquísimas ventajas más que las que se nos concedian en las negociaciones anteriores á la rotura de las hostilidades: la indemnizacion de guerra, los ensanches de Ceuta y Melilla y la ocupacion de Tetuán en garantía son las condiciones principales de ese tratado; y ¿qué resulta despues? Que cási nada de esto se ha cumplido, y que hace 20 meses que se ajustó el tratado, y aun está poco más ó ménos como al principio. Véase, pues, si eran grandes las ilusiones del Sr. Presidente del Consejo, que nos ha puesto en una disyuntiva tremenda; ó acceder á todo lo que quieran los marroquíes, ó volver á tomar las armas. Yo, señores, dudaba que se cumplieran los tratados, pero debia esperar, y cuando ya faltaron á ellos, hice una pregunta sobre esto al Gobierno, que me contestó lo que voy á decir.

S. S. reconoció la falta de cumplimiento por parte de los marroquíes; pero aceptando las excusas que presentó la primera Embajada, manifestó: «Que se les habian concedido seis meses para completar la indemnizacion de 400 millones, obligándose á entregar desde luego 250, para lo cual estaban negociando un empréstito en Lóndres: que el Gobierno marroquí habia ofrecido entregar en Mogador 40 millones, pero que solo llegó la primera remesa, porque las kabilas sublevadas habian impedido la llegada de las demás: que el Gobierno español exigia el cumplimiento de lo pactado, exigiendo además el 25 por 100 de indemnizacion de las cantidades, cuyo pago hayan aplazado los marroquíes (lo cual estos han aceptado), y que se habian entablado negociaciones para que el Gobierno marroquí satisficiese el exceso de gastos que pueda costar la ocupacion de Tetuán por nuestras tropas desde el plazo en que debimos abandonar la plaza, segun el tratado de paz.»

No pudiendo satisfacerme esta contestacion, que no daba seguridad de que los tratados se cumplieran, hice una interpelacion, y al explanarla manifesté mis dudas de que se cumpliesen las exigencias españolas, y entónces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestando, ratificó que los marroquíes habian de satisfacer el 5 por 100 de las cantidades cuyo pago aplazasen: dijo: «Que se esperaba en Mogador una gran remesa de millones conducidos por el Tesoro del Imperio: que por un convenio hecho con Muley-el-Abbas entregarian los marroquíes desde el dia que el convenio se hizo, 20.000 libras de carne diarias y 10.000 fanegas de grano por una vez, como indemnizacion del gasto de ocupacion de Tetuán: que el ensanche de los límites de Melilla se entregaria á España, usando en caso necesario de la fuerza los marroquíes para ponernos en posesion del territorio cedido, á cuyo objeto se estaba reuniendo un cuerpo de moros de Rey habiéndose comprometido Muley-el-Abbas, con la mejor buena fé, á obligar á las kabilas que se resistieran: que la toma de posesion del territorio cedido en Santa Cruz dependia de nuestra voluntad, y que el tratado de comercio estaba ajustándose.»

Pasaron tres meses sin cumplir ninguna de estas ofertas, y yo tuve que volver á preguntar lo que sucedia, y me dijo el Sr. Presidente del Consejo «que las esperanzas del empréstito que se contrataba en Lóndres habian desaparecido (como yo anuncié á S. S. era probable): que por esta circunstancia habian pensado los marroquíes en un nuevo convenio (segunda modificacion del tratado) sobre el modo de pagar la indemnizacion.» Ofreció dar cuenta de ese convenio á las Córtes (lo cual no ha tenido efecto); dijo «que habia la seguridad de que en un plazo muy breve recibiria el Gobierno español 4 ó 5 millones de duros: que recibiriamos asimismo una indemnizacion por el interés del dinero cuyo pago se aplazara, y por el tiempo que hemos ocupado á Tetuán desde el dia en que debimos abandonar la plaza: que interveudríamos las Aduanas del Imperio hasta extinguir la deuda; y que respecto á los límites de Melilla, *se podian hacer en la parte del país cedido cuantas obras se quisieran.*»

Pasó un mes próximamente sin que el convenio viniera á las Córtes, y al mismo tiempo se dijo que habia dificultad en que se nos entregaran los límites nuevamente cedidos en Melilla. Entónces volví á interrogar al Gobierno por qué estos nuevos límites no se han deslindado aun; de modo que no sé cómo el Gobierno podia decir lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo.

Pasó un mes sin que se cumplieran las ilusiones con que estaban entreteniendo á S. S.; y volví á hacer una pregunta, á la que se me contestó: «que el tratado con Marruecos se cumpliria religiosamente; que el Gobierno, en caso necesario, lo haria cumplir; que el convenio vendria á las Córtes *muy pronto*; y que el Gobierno tenia la *seguridad* de que aun ántes de los 90 dias que en ese convenio se han pactado, estarian pagados cuatro y medio ó cinco millones de duros, además de lo ya satisfecho.

Estas son las promesas que el Sr. Presidente del Consejo nos ha dado, y esta su seguridad de cumplimiento del tratado de paz. Pues, bien, señores: ¿qué es lo que se ha cumplido? El tratado de paz se ha modificado por convenios: ¿es facultad del Gobierno modificar un convenio ajustado y ratificado? No: la Constitucion española manda que cuando se hagan convenios de paz se dé cuenta á las Córtes, y por consiguiente es indudable que despues de cumplida esta condicion no se pueda modificar por el Gobierno solo; pues si no, para nada serviria el que diera cuenta á las Córtes, y podria borrarse, por rídicula, esa facultad que se da al Parlamento.

Pero aun concediendo al Gobierno esa facultad, ¿ha usado bien de ella? No: prescindo de que habiendo sido las primeras condiciones impuestas á Muley-el-Abbas, Tetuán á perpetuidad y 500 millones de indemnizacion, se redujeran luego á Tetuán en garantía y 400 millones ántes de ajustarse el tratado de paz; prescindo de que ya que esa modificacion se hizo, debió considerarse como hecha contando con lo que podia pagar el Imperio marroquí, y voy á las modificaciones hechas despues del tratado. Por el primero se pactó que entregaran 250 millones al contado y el 5 por 100 de interes por las cantidades que hubieran vencido y no hubiesen satisfecho. No se ha cumplido. En el segundo se dice que la indemnizacion por la ocupacion de Tetuán será de 10.000 fanegas de grano por una vez y 20.000 libras de carne diarias, añadiendo que se nos pondria inmediatamente en posesion de los límites de Melilla. Este convenio tampoco se cumplió; y al anunciar el tercer convenio, necesario por haber fracasado el empréstito en Lóndres, se anunció que entregarian en un término breve 4 ó 5 millones de duros además de los ya satisfechos; y que en cuanto á los límites de Melilla, se demarcarian al momento, sin que aun haya nada de límites ni tales millones se hayan satisfecho.

En suma, señores, ninguna de las estipulaciones acordadas se ha cumplido; y el tratado de comercio, única condicion que está para terminarse, le acaba de traer ayer el Sr. Ministro de Estado. Todo lo demás, ¿dónde está? Señores, nada se ha cumplido; no tenemos más que el onerosísimo censo de Tetuán en garantía y ese convenio, que en nada toma en cuenta las obligaciones anteriores de los marroquíes. Parece imposible tanto descuido en una cuestion tan importante. El hecho es, que de sostener las concesiones anunciadas, los marroquíes nos deberian entregar una cantidad, cuyos réditos no pueden cubrir los productos de las Aduanas del Imperio que se nos dan en garantía, y que por lo tanto, el Estado de Marruecos va á ir empeñándose cada vez más, sin que llegue nunca el caso de que nos satisfaga lo que nos debe. ¿No seria esto una burla demostrada? ¿Se puede considerar como una solucion séria?

Pues aun hay más, señores: caminando el Gobierno por esa senda fatal de ilusiones, creyó que el tratado de Marzo seria ratificado por el Sultan, y permitió que estampara en él S. M. su augusta firma; y esta firma ha sido desairada por el Sultan, que se ha resistido á ratificar ese convenio de 4 de Marzo, altamente perjudicial ya, aunque no tanto como el de 30 de Octubre, á los intereses españoles. Aquí se advierte una falta de prevision del Sr. Ministro de Estado, pero no es esto lo peor: lo peor es que el Gobierno ha consentido el desaire hecho á la Reina, puesto que ha continuado las negociaciones sin exigir la ratificacion del convenio de 4 de Marzo.

No parece sino que ha sido preciso aparentar que la cuestion de Africa estaba terminada, y que se ha sacrificado á esto todo, hasta el punto de no conocer el Gobierno que se ha hecho un desaire á su Reina.

Y esto no es indiferente para los que no somos monárquicos de ocasion, de esos que por lograr sus fines no reparan en los medios; y así se ponen enfrente del Trono, si esto les aprovecha, como le citan para ofenderle en manifiestos célebres eminentemente revolucionarios, como permanecen mudos cuando se ataca al Trono y sus prerogativas, y no les conviene empeñar un debate. Los que somos monárquicos de siempre, en la prosperidad y en la desgracia; los que no atemperamos nuestros sentimientos de afecto á la Monarquía al temple de nuestras ambiciones; los que siempre hemos querido y queremos que el prestigio, el nombre augusto y la dignidad de la Reina queden á la altura debida, no podemos aprobar esa conducta del Gobierno, á mi juicio gravemente inconveniente.

Y este desaire se hizo desdeñando las reclamaciones del Gobierno, que fué cedido en sus pretensiones á pesar de la hostilidad y de la mala fe de los marroquíes. Esta llegó á ser tal, que en una nota pasada por Muley-el-Abbas, y que despues se recogió, se decia que el Sultan no accederia á ratificacion ninguna miéntras no se evacuase á Tetuán. ¿Y qué hizo el Gobierno? Seguir las negociaciones, cuando era su deber no haber hecho nada, miéntras ese tratado no se ratificase.

Es verdad que nuestras notas estaban escritas en un lenguaje enérgico; pero se contradecia esa firmeza con el fondo de los despachos mismos. Sin embargo, tales fueron las circunstancias, que el Gobierno, ó arrepentido de su debilidad, ó desengañado de que nada adelantaba con ella, anunció al Emperador de Marruecos que si no se ratificaba y se cumplia el convenio, Tetuán quedaria incorporado definitivamente á España. Pero ¿qué importa esto, señores, repito, cuando en el fondo de las notas cada vez se iban haciendo nuevas concesiones?

Solo despues de la nota de que ántes he hablado fué cuando se dijo que vendria una Embajada á Madrid; y con esta Embajada, señores, se ha celebrado un convenio que, repito, es el más fatal de cuantos se han celebrado, en cuanto nos priva, no ya de los intereses que hayan de devengar las cantidades que nos adeudaban los marroquíes hasta el momento de su pago, sino tambien de los devengados hasta el dia por las que aun se encuentran sin satisfacer.

Comparado este convenio de 30 de Octubre con todos los anteriores, resulta que es el peor. Si se hubiera cumplido el tratado de 26 de Abril de 1860, estarian ya en el Tesoro los 400 millones, y habriamos evitado el gastar en un año que hace ocupamos á Tetuan desde 30 de Diciembre del año pasado 10 millones. Aun cuando nos paguen 60, que lo dudo, quedarán debiéndonos 200: resultado de la comparacion entre el tratado y el convenio último, una diferencia de 240 millones.

Pues comparado con los demás, tambien es perjudicial por las razones que he indicado de que en este convenio no se consideran intereses por 40 años que se conceden para el pago de los 200 millones que quedarán adeudándonos; intereses que ascienden á 95 millones, solo al 5 por 100 convenido con los marroquíes. Y ¿cuándo y cómo se hace esto? Cuando estas cantidades nos cuestan á nosotros un interés grandisimo, segun voy á tener ocasion de demostrar.

Al emprender la guerra de Africa tuvimos necesidad de buscar las cantidades necesarias para esa empresa, y por consiguiente la de satisfacer un interés que seria de un 6 por 100 por lo ménos: pagamos entonces el interés por esta cantidad. Se concluye la guerra, y nos reconocen la indemnizacion; pero como no la pagan, y en el presupuesto de este año se contaba con ella, y las obligaciones no esperan, será preciso reconocer que por este concepto el presupuesto resultará en déficit; habrá que saldar esto por medio de una emision de Deuda flotante, ó de otro modo, y por consiguiente habrá de satisfacer otra vez el interés de 6 por 100, á lo ménos por esa cantidad: en suma, señores, habrá de pagar un interés de 12 por 100 por una cantidad cuyos intereses se han perdonado á los marroquíes. Y esto se hace cuando en el mismo presupuesto pagamos un interés á los Estados-Unidos por deuda que le hemos reconocido. Esto es un abandono de intereses que toca en despilfarro.

Y no se diga, señores, que somos generosos con aquel Imperio porque no puede pagar; no: hay fundados motivos para creer que puede, y que no cumple con esta condicion, como no ha cumplido con las otras. Segun las notas de nuestro Encargado de Negocios en aquel país, se decia que el Tesoro del Sultan bastaba para pagar la indemnizacion; y por consiguiente, no era prudente ni en la parte relativa á la indemnizacion, ni en las otras, afectar una generosidad que no tenía su fundamento en la imposibilidad de cumplir lo pactado.

En resúmen, señores, el último convenio no se cumplirá, como no se han cumplido los anteriores. Y si no se cumple, ¿qué hará el Gobierno? Por su culpa estamos en este estado. Una vez evacuado Tetuán, no quedará de la guerra de Africa más que su memoria, y los títulos de los Generales que la hicieron. Se me dirá que hemos alcanzado gloria. Para probar el valor del ejército español, no era preciso emprender esa guerra; la historia de todos los tiempos lo ha demostrado explícitamente en Sagunto y en Numancia, en la guerra de siete siglos sostenida por la religion y la independencia, en la conquista y civilizacion del Nuevo-Mundo, en los hechos de nuestros brillantes tercios en Flandes y en Italia, en las magníficas páginas de la guerra de la independencia escritas con la sangre de nuestros padres.

No era, pues, preciso ese nuevo ejemplo, y el mundo sabria lo que España era, porque España no ha estado nunca hundida en el fango, aunque haya habido quien tal diga con inexactitud, por atribuirse luego con soberbia el mérito de haberla sacado de ese estado de postracion.

Creo, pues, señores, que he demostrado lo que me proponia, y que como consecuencia no puedo pedir ménos de lo que modestamente pide mi proposicion, esto es, que el Congreso declare que ve con sentimiento los desaciertos cometidos por el Gobierno en una cuestion tan importante.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: Señores, si el Sr. Valero y Soto hubiera tratado una cuestion nueva, de seguro que los Sres. Diputados no hubieran dejado sus asientos cuando S. S. empezó á hablar; pero como esta cuestion ha sido, no solo debatida, sino juzgada ya, no diré por los Cuerpos Colegisladores, sino por el país y hasta por Europa entera, no tenian los Sres. Diputados aliciente ninguno para continuar en sus asientos, ni el Ministro que habla tiene necesidad de repetir lo que tantas veces se ha dicho en ella.

Unicamente diré al Sr. Valero y Soto que está en una equivocacion respecto de lo que establece el último tratado: por todos los anteriores era preciso evacuar á Tetuán, y en este se establece terminantemente que la evacuacion de Tetuán no será sino despues que el tratado se haya cumplido.

Dicho esto, yo espero que el Congreso conservará la opinion que ha tenido otras veces en este asunto, y que se servirá desechar la proposicion del Sr. Valero y Soto, que es, á más de todo, un voto de censura al Gabinete.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: El Congreso habrá observado que yo, al empezar, dije que esta cuestion no habia podido ser tratada por falta de datos, y que ahora se tenian. Por eso me he ocupado de ella en general: no es, pues, extraño que mi discurso no tuviera toda la novedad que echaba de ménos el Sr. Ministro, cuya contestacion deja en pié todos mis razonamientos. El objeto general de mi discurso ha sido examinar la parte económica del tratado último, y en este punto ni una palabra ha dicho el Sr. Ministro. Cosa muy natural, porque siendo exactísimo cuanto he manifestado, S. S. nada podia ni tenia que contestarme.

A pesar de todo esto, y de la conviccion profunda que yo tengo de la razon que me asiste, como conozco el espíritu de la mayoría, y esta no me ha de conceder la razon aunque la tenga, retiro la proposicion.

Se anunció que quedaba sobre la mesa una proposicion del Sr. Sagasta sobre imprenta, que se discutiria al principio de la próxima sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Monares): Orden del dia para mañana: el proyecto de ley de reforma del Notariado y el de presupuestos, cuya discusion se halla pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA.

La Administracion de la Imprenta Nacional previene á todas las Corporaciones y personas que tengan necesidad ú obligacion de girar desde las provincias cantidades para hacer pagos en dicho establecimiento, lo verifiquen con arreglo á los artículos 48 y 49 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, usando el sello de precio proporcionado á la cantidad girada; pues de no hacerlo así habrán de considerarse sin ningun valor ni efecto los documentos de giro que se remitan á esta dependencia.

—7

EXTERIOR.

Un despacho particular de Lóndres, fecha 6, contiene las siguientes noticias:

En la anterior semana salieron numerosos refuerzos para el Canadá.

El buque-correo *Asia* recibió á su bordo 470 hombres de infantería; en el *Cleopatra* se embarcó el segundo batallon del décimosétimo regimiento; en la *Magdalena* el segundo idem del décimosexto, hallándose ámbos batallones completos con 1.000 hombres cada uno. A bordo del *Himalaya* se colocaron 800 hombres de infantería, dos Coroneles, dos Tenientes Coroneles y un General; en el *Hibernia* iban do compañías de ingenieros y tres de artillería, además del material.

Dichos buques partieron de Liverpool, Southampton y Chatam. El *Canadá* se haria á la mar el dia 7, conduciendo á las Bermudas tropas pertenecientes al cuerpo de reserva.

El vapor *Europa*, cuya llegada ha sido con impaciencia esperada, no ha traido respuesta alguna definitiva acerca del conflicto anglo-americano. Lord Lyons, que debia haber entregado su nota oficial el 23 de Diciembre, no habia recibido todavía contestacion de M. Seward el 25 al partir el *Europa*. M. Seward podia disponer de siete dias para dar cuenta de la resolucion del Gabinete de Washington.

El *Times*, que cree no se altere la paz, anuncia para el 6 de Febrero la reunion del Parlamento inglés, con tal que las noticias de América sean satisfactorias. En caso contrario quizá se convoque dentro de 15 dias.

Varias correspondencias extranjeras han anunciado repetidamente que se trataba de disminuir de una manera considerable la fuerza efectiva del ejército austriaco, cuya asercion, segun dice el corresponsal de *Havas*, no puede ménos de ser rectificada por todas las personas competentes, puesto que en la actualidad, cuando graves acontecimientos pueden sobrevenir en Italia, Hungría, Bohemia, Gallitzia y otros puntos, no es oportuno que Austria se despoje de los medios de que puede disponer para contener los excesos de poblaciones que intentan restablecer su respectiva nacionalidad y su independencia.

Tampoco se piensa en las oficinas del Ministerio de la Guerra llevar á cabo licenciamiento alguno, siquiera sea temporal en los cuadros del ejército, y así es que se ha expedido órden para formar 10 nuevos batallones de cazadores, cuyos contingentes se reclutarán con preferencia en el Tirol.

Con fecha 4 escriben de Viena al *Ost-Deutsche-Post* que el Ministro de Negocios Extranjeros, Conde de Rechberg, en contestacion á la nota del Príncipe Gortschakoff acerca del asunto de Suttorina, ha enviado á San Petersburgo una nota verbal, considerando que una discusion referente á la primera pudiera acaso desagradar á Rusia, puesto que no haria otra cosa que consignar las opiniones de las demás grandes Potencias, diferentes de la que sustenta Rusia en el mencionado asunto.

El Gabinete de Berlin no ha designado todavía sucesor al Representante de Prusia en París, M. de Pourtalés. Parece que se indican dos candidatos; M. de Bismark-Schonhausen y M. de Goltz.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado la entrega quinta del *Diccionario de la Legislacion y del Enjuiciamiento criminales modernos, correspondientes á los Tribunales ordinarios*, que redacta en esta corte con grande aceptacion el Doctor D. Nicolás Malo. Contiene el resto del Código penal reformado, la ley provisional reformada y otras varias disposiciones legales de menor importancia.

— La Academia médico-quirúrgica matritense celebrará la solemne apertura de sus sesiones en el presente año académico de 1861 á 1862, el domingo 12 del corriente á la una de la tarde en su local calle de Capellanes, núm. 10. El Secretario general D. Diego Ignacio Parada leerá la memoria que presenta la Junta directiva, y el socio de número D. Bonifacio Montejo Robledo pronunciará el discurso inaugural.

— La comision que ha de entender en el exámen de la memoria presentada á la Sociedad económica matritense por el Sr. D. Juan Ruiz, acerca del *oidium tuckery* que ataca á las viñas, ha nombrado presidente al señor Colmeiro.

ANUNCIOS

GUIA DE FORASTEROS PARA EL PRESENTE año de 1862.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernacion de lujo..	190 rs.
Idem de medio lujo.....	120
Idem de tafilete........	54
Idem de pasta fina.....	44
Idem de pasta ordinaria.	34
Idem á la rústica.......	32

—3

ADMINISTRACION DE LA ALAMEDA DEL EXCELENTísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado.—El dia 15 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la venta en público remate de las leñas que resulten sobrantes de la poda del segundo cuartel de la arboleda de dicha posesion, y de la sarmentera y ramon de olivo del viñedo y olivar, bajo el pliego de condiciones formado.

La Alameda 7 de Enero de 1862.=El Administrador, Antonio de Vega Medranda. 112—1

SANTO DEL DIA.

San Nicanor, mártir, y San Gonzalo de Amarante, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcon.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Enero de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	713,68	2°,5	3°,1	N. E...	C.°, niebla.
9 m..	714,59	2°,7	3°,4	N. E...	Idem, id.
12....	714,41	3°,7	4°,6	N. E...	Idem, id.
3 t..	714,16	4°,2	5°,3	N. E...	Idem, id.
6 t...	714,41	3°,1	3°,9	N. E...	Idem.
9 n...	715,18	2°,9	3°,6	N. E...	Idem.

Temperatura máxima del dia.....	5°,2	6°,5
Temperatura máxima al sol......	5°,7	7°,1
Temperatura mínima del dia.....	2°,0	2°,5

Evaporacion en las 24 horas... 1,3 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...... .. »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Enero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	768,0	3°,3	N. E..	Cubierto..	»
Barcelona.	768,2	7°,6	N. O..	Algs. nubes	Tranquila.
Palma....	769,9	9°,6	Norte.	Idem......	Idem.
Alicante.	770,8	13°,3	O.N.O.	Alg.ª ráfaga.	Idem.
S. Fernando á las 8h	773,1	10°,3	N. E..	Cubierto...	De leva.
Lisboa...	772,9	11°,9	Calma.	N.ª demsa.	Bella.
Oporto 8.	768,9	1°,1	S. O...	C.°, lluvia..	Rizada.
Bilbao....	769,4	8°,0	S. E...	Despejado.	Tranquila.
Santiago..	769,4	8°,9	S. S. O.	Nublado...	»
Idem 8...	766,0	11°,6	S. O...	Cubierto..	»
A las ocho de la mañana.					
Marsella..	766,3	3°,1	N. E..	Cubierto..	En calma.
Bayona...	769,3	9°,2	Sud...	Idem......	De leva.
Brest.....	761,3	10°,6	S. O...	Idem......	Gruesa.
Dia 8.					
Madrid..	765,5	0,1	N. E..	Cub.° lluvia menuda..	»
Barcelona.	766,0	9,7	Norte.	Nubes.....	Tranquila.
Palma....	768,0	8,2	Idem..	Idem......	Idem.
Alicante..	769,0	10,0	Idem..	Alg.ª ráfaga.	Idem.
S. Fernando á las 8h	771,6	7,3	N. E..	Nubes.....	De leva.
Lisboa...	770,5	12,3	S. O..	Cub.° niebla densa.	Bella.
Bilbao....	765,5	8,2	S. E..	Cub.° lluvia.	Tranquila.
A las ocho de la mañana.					
Marsella..	766,4	2,7	Oeste..	Nubes.....	En calma.
Bayona...	765,9	5,8	S. E..	Lluvia	De leva.
Brest.....	758,3	10,4	Oeste.	C.°, lluvioso.	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 3 de Enero de 1862 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	769,4.	0°,6.	S.....	Despejado.
Paris..........	776,0.	—3°,0.	N.N.E.	Idem.
Bayona........	761,1	8°,5	S. E..	Idem.
Lyon..........	763,4.	2°,0.	S.....	Cubierto.
Bruselas	767,6.	—2°,9.	S. S. O.	N.ª muy den.ª
Viena.........	763,8.	—3°,0.	O.....	Cubierto.
Turin.........	765,7	0°,0.	N. O..	Nublado.
Roma.........	765,1.	8°,0.	E.....	Cubierto.
Florencia......	»	»	»	»
San Petersburgo.	752,1.	-21°,0.	O.....	Sereno.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo......	757,5	-13°,2.	O.S.O.	Despejado.
Copenhague......	753,2.	»	Calma.	Nubes.
Greenvich.......	761,3.	1°,5.	O. S. O.	Cubierto.
Leipzig.........	765,7.	—1°,0.	O. S. O.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.582	fanegas de trigo.
2.656	arrobas de harina de id.
3.450	arrobas de carbon.
98	vacas, que componen 41.529 libras de peso.
425	carneros, que hacen 8.777 libras de peso.
359	cerdos degollados, que hacen 63.002 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 84 á 90 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 58 á 63 rs. arroba.
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 70 á 72 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 25 á 31 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4½ á 5½ rs. arroba, y de 2 á 2½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 32½ á 34 rs. fanega.
Algarroba, á 41 rs. id.
Trigo vendido....... 1.258 fanegas.
Quedan por vender.. 802 id.
Precio máximo....... 61.
Idem mínimo....... 53.
Idem medio........ 56,80.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 9 de Enero de 1862.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 9 de Enero de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 48-25, 30 y 35 c.; á plazo, 48-60 pri. 25 c. fin corriente vol.; 48-40 fin cor. á vol.
Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 42-20; á plazo, 42-55 fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34-80 p.
Idem de segunda id., id., 14-25.
Idem del personal, publicado, 20-70.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 97-40.
Idem de á 2.000 rs., id., 98 p.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., publicado, 97-50.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., no publicado, 95-50 p.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., sin cupon, id., 93-10.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, sin cupon, publicado, 93-35.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 107 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, sin cupon, publicado, 89-15.
Acciones del Banco de España, no publicado, 215 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, par d.
Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-60
París á 8 dias vista, 5-20.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	par.	..	Lugo......	..	..
Alicante....	1/4 p.	..	Málaga....	1/2	..
Almería....	par.	..	Murcia....	1/4	..
Avila......	par d.	..	Orense....	5/8 p.	..
Badajoz....	1/4	..	Oviedo....	1/4	..
Barcelona...	par p.	..	Palencia...	1/2	..
Bilbao......	1/8 d.	..	Pamplona..	1/4 p.	..
Búrgos.....	3/8	..	Pontevedra.	1 p.	..
Cáceres.....	..	..	Salamanca.	3/4 p.	..
Cádiz......	3/4 d.	..	San Sebastian.....	..	1/4 d.
Castellon....	..	..	Santander.	1/2	..
Ciudad-Real.	3/8	..	Santiago...	1 p.	..
Córdoba....	3/8 p	..	Segovia....	par.	..
Coruña.....	3/4	..	Sevilla....	3/4 d.	..
Cuenca.....	..	..	Soria......	3/4 d.	..
Gerona.....	..	..	Tarragona.	1/2	..
Granada....	3/4 p.	..	Teruel.....	..	..
Guadalajara.	par p.	..	Toledo.....	1/2	..
Huelva.....	..	..	Valencia...	par.	..
Huesca.....	..	..	Valladolid..	1/2	..
Jaen.......	1/4	..	Vitoria....	par.	..
Leon.......	1/4	..	Zamora....	5/8 p.	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza...	5/8	..
Logroño....	..	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 9 de Enero de 1862.

Fondos franceses..	3 por 100........	68,30.
	4½ por 100.......	97.
Españoles........	3 por 100 interior.	46.
	Idem diferida......	41¼.
	Amortizable.......	16¾.
Consolidados.....		93½ á ⅝.

***Francfort** 4 de Enero.* —Interior, 46 1/4. —Diferida, 40 7/8.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. Mañana *Marta*.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho de la noche. — *El tarambana*, comedia de gracioso.— Baile.— *A un cobarde otro mayor.*

TEATRO DEL CIRCO. — A las ocho de la noche.—*Genaro el gondolero*, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.— Sinfonía.—*El gran bandido.*—*El loco de la guardilla.*

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho de la noche.— Funcion 2.ª de abono, 2.ª série.— *La cruz del matrimonio*, comedia en tres actos.—Baile y sainete.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Embajador y hechicero.*

IMPRENTA NACIONAL.